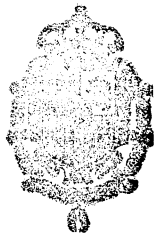


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor del Ministerio de Marina el conflicto de atribuciones surgido entre este Ministerio y el de la Guerra.—Páginas 321 y 322.

Oro restableciendo las garantías constitucionales en todas las provincias del Reino.—Página 322.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto ascendiendo á Cónsul general de primera clase, destinándole con esta categoría al Consulado de la nación en Hamburgo, á D. Luis Torres Acevedo, Cónsul general en Génova.—Página 322.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se menciona en las can-

tidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 322 y 323.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden (rectificada) declarando que todos los opositores á ingreso en el Cuerpo de Correos, excepto los excluidos en el examen previo, cuyos Tribunales han terminado su cometido y han sido ya disueltos, pueden verificar sus ejercicios de oposición en segundo llamamiento en los plazos que se indican.—Página 323.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Disposiciones dictadas por Gobiernos extranjeros relativas á exportación é importación.—Página 323.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 324.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario intérprete de la estación sanitaria del puerto de Mahón.—Página 324.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando convocatoria para proveer por concurso general de traslado las Escuelas vacantes.—Página 324.

ANEXO 1.º.—BOJAS.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Dirección General del Tesoro Público, Sociedad La Ayuda Recíproca, Banco de España (Barcelona) y Compañía del ferrocarril Central de Aragón.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Continuación del Escalafón del personal del Cuerpo de Seguridad.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—GACETA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Folios 65.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REALES DECRETOS

En el conflicto de atribuciones planteado entre los Departamentos de Guerra y Marina con motivo de hallarse prestando servicio en el Ejército el inscrito en el servicio de la Armada Esteban Alegría Alda, del cual resulta:

Que instruido en el año 1911 expediente de prófugo del referido inscrito del trozo de Bilbao, por su falta de presentación cuando fué llamado en 23 de Febrero al servicio de la Armada, resultó que el citado Esteban Alegría fué afiliado en 8 de Junio de 1910, y á los dieciocho años,

diez meses y cinco días de edad, en el Regimiento Infantería de Bailén, por ingreso voluntario.

Que el Comandante general del Apostadero del Ferrol, dando por terminado el expediente, interesó del Capitán general de la quinta Región la baja en el Ejército del soldado de referencia, á fin de que ingresara en el servicio de los buques de la Armada.

Que el Ministerio de la Guerra, por Real orden de 29 de Diciembre de 1911, dictada de acuerdo con lo informado por la mayoría del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en disconformidad con el dictamen del Fiscal, dispuso que dicho soldado debía ser excluido de la Armada, mientras continuara prestándolo en el Ejército, sirviéndole de abono para su situación el tiempo que por su suerte, con arreglo á la ley de Reclutamiento, le correspondiera, fundándose en lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Reclutamiento de la Armada, que dispone que serán excluidos del servicio los que hayan sido alistados para la Marina ó el Ejército en uno de los años anteriores, después de haber cumplido la edad prevista en las disposiciones vigentes.

Que comunicada esta resolución al Comandante general del Apostadero del Ferrol, el Auditor, con el cual se mostró de acuerdo aquella Autoridad, entendió que con arreglo á la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada, el interesado debía ser dado de baja en el Regimiento de Bailén para cumplir en los buques de la Armada el compromiso que tenía contraído antes de ingresar en el Ejército, elevando al Ministerio de Marina los antecedentes para la resolución procedente.

Que la Asesoría general informó que procedía interesar nuevamente del Ministerio de la Guerra la baja en el Ejército del soldado de que se trata, con objeto de que ingresara en el servicio de la Armada, alegando:

Que todo inscrito tiene la obligación de servir en la Armada, si antes de los dieciocho años no es baja en la inscripción, sin que le exima de ese servicio el que voluntariamente preste en el Ejército, según se declaró en Real orden de 14 de Febrero de 1900;

Que ni aun en el caso de alcanzar plaza de alumno en una Academia militar, se da de baja en la Marina á quien pertenece á ella, hasta que cumpla su tiempo

de servicio, al que debe incorporarse si por cualquier causa saliera de la Academia sin haber terminado los estudios (Real orden de 29 de Octubre de 1885);

Que por Real orden de 5 de Noviembre de 1902, no se reconoce como de abono en Marina el servicio voluntario prestado en el Ejército por quien perteneciendo á la inscripción de marinería no solicitara en ella su baja al cumplir los dieciocho años;

Que no es posible amparar al que con infracción de sus compromisos ingresa voluntariamente en el Ejército para eludir el servicio en la Armada, á fin de evitar, si tal se hiciera, los trastornos y perturbaciones que se producirían en el sistema establecido para el reemplazo de la dotación de los buques de guerra;

Que consecuente con este criterio, el Consejo de Estado sostuvo en su informe, que habiendo ingresado voluntariamente en el Ejército un inscrito, procedía anular su compromiso y obligarle á que cumpliera el que con anterioridad había contraído de servir como marinero; y

Que no es de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Reclutamiento, puesto que sólo hace referencia á los alistados ó sorteados para la Marina ó el Ejército, después de cumplida la edad prevenida en las disposiciones vigentes; pero no á los voluntarios que sirvan en el Ejército antes de esa edad;

Que remitido el expediente á este Consejo, su Comisión permanente informó, que como se trataba de un conflicto de atribuciones entre los Ministerios de la Guerra y de Marina, no podía ser resuelto por ninguno de ellos, debiendo remitir sus respectivos expedientes á la Presidencia del Consejo de Ministros, para la decisión de la contienda; y

Que en su virtud, se han remitido á dicha Presidencia cuantos antecedentes obraban en ambos Departamentos ministeriales:

Visto el artículo 1.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la tripulación de la Armada, de 17 de Agosto de 1885, según el cual:

«El servicio en los buques de la Armada, es obligatorio para todos los españoles que pertenezcan á la inscripción marítima en las industrias á flote de pesca y navegación, durante el período que determina esta Ley»;

Visto el artículo 11 de la misma Ley, según el que:

«La fuerza de la Marina se reemplazará:

1.º Con los individuos de la inscripción marítima que ingresen en el servicio activo con arreglo á esta Ley»;

Visto el artículo 22 de la propia disposición legal, con arreglo al que los individuos que pertenezcan á inscripción marítima que al cumplir los dieciocho años de edad no soliciten ser borrados de

la inscripción, quedan obligados á servir en la Armada:

Visto el párrafo tercero del artículo 37 de la misma disposición, que excluye del servicio á los que hayan sido alistados ó sorteados para la Marina ó el Ejército en uno de los años anteriores, después de haber cumplido la edad prevenida en las disposiciones vigentes:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de una Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra, disponiendo que el soldado Esteban Alegría Alda, que inscrito en la Marina había ingresado como voluntario en el Ejército á los dieciocho años y diez meses de edad, debía ser excluido del servicio de la Armada mientras continuara prestándolo en el Ejército, sirviéndole de abono para su situación el tiempo que por su suerte, con arreglo á la ley de Reclutamiento le correspondiera.

2.º Que el servicio en los buques de la Armada es obligatorio, según establece el artículo 1.º de la ley de Reclutamiento para todos los españoles que pertenezcan á la inscripción marítima, y como en ella se hallaba incluido el soldado de que se trata, es evidente que no pudo eludir tal obligación ingresando voluntariamente en el Ejército.

3.º Que, por lo tanto, el referido soldado, que al ingresar en el Ejército había ya cumplido los dieciocho años, sin haber solicitado su exclusión en la inscripción marítima, caso único que exceptúa el artículo 22 antes citado, conserva legal y voluntariamente la condición de inscrito de marinería y la consiguiente obligación de servir en la Armada.

4.º Que tratándose de un individuo ingresado voluntariamente en el Ejército antes de cumplir la edad reglamentaria, no le es aplicable la excepción contenida en el artículo 37 de la Ley, puesto que éste sólo hace referencia á los alistados ó sorteados para la Marina ó el Ejército en años anteriores, después de haber cumplido la edad prevenida en las disposiciones vigentes; y

5.º Que para evitar en lo sucesivo ésta duplicidad en el servicio de las armas á que resultará obligado el inscrito de que se trata y los posibles errores de los interesados, convendría que por los Ministerios de Guerra y Marina se adoptaran las medidas que á tal fin estimasen conducentes.

Conformándome con lo consultado por la mayoría de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decidir este conflicto á favor del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales suspendidas por Mi Decreto de 13 de Julio del corriente año.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

## CONSEJO DE ESTADO

### REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Torres Acevedo, Cónsul general en Génova,

Vengo en ascenderle á Cónsul general de primera clase y destinarle, con esta categoría, al Consulado de la Nación en Hamburgo; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes, señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Amalia Gimeno.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones y de Canarias,

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CASA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pagc.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser reintegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Antonio Afán de Rivera Díaz	1916	Madrid . . . . .	Madrid . . . . .	Madrid, 2 . . . . .	28 Enero 1916.	190	Madrid . . . . .	1.000
Delfín Arias Daimiel . . . . .	1915	Hinojosa de Calatrava . . . . .	Ciudad Real . . . . .	C. Real, 10 . . . . .	19 Febro. 1915.	133	Ciudad Real . . . . .	500
Eloy Sánchez Pulido . . . . .	1913	Cáceres . . . . .	Cáceres . . . . .	Cáceres, 15 . . . . .	12 ídem 1913. . . . .	184	Cáceres . . . . .	500
Ramón de la Cruz Parrado . . . . .	1913	Sevilla . . . . .	Sevilla . . . . .	Sevilla, 18 . . . . .	3 ídem 1913. . . . .	118	Sevilla . . . . .	500
Adolfo Luis García García . . . . .	1913	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Utrera, 19 . . . . .	12 ídem 1913. . . . .	229	Idem . . . . .	1.000
José Angulo Bernal . . . . .	1913	Morón . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	24 Enero 1913. . . . .	229	Idem . . . . .	500
Francisco Avila Guerrero . . . . .	1915	Carmona . . . . .	Idem . . . . .	Carmona, 20 . . . . .	27 ídem 1915. . . . .	224	Idem . . . . .	500
Antonio Riverés Rivero . . . . .	1916	Cádiz . . . . .	Cádiz . . . . .	Cádiz, 27 . . . . .	3 Febro. 1916. . . . .	91	Cádiz . . . . .	500
Manuel Carrasco García . . . . .	1913	Martos . . . . .	Jaén . . . . .	Jaén, 30 . . . . .	14 ídem 1913. . . . .	230	Jaén . . . . .	1.000
Adolfo Bernabéu Payá . . . . .	1914	Alcoy . . . . .	Alicante . . . . .	Alcoy, 49 . . . . .	26 Enero 1914 . . . . .	558	Alicante . . . . .	500
José María Gualda Pardo . . . . .	1915	Recueja . . . . .	Albacete . . . . .	Albacete, 55 . . . . .	30 Dic. 1915 . . . . .	158	Albacete . . . . .	500
Cosme Germés Rabasa . . . . .	1915	San Baudilio de Llobregat . . . . .	Barcelona . . . . .	Tarrasa, 65 . . . . .	3 Enero 1916 . . . . .	137	Barcelona . . . . .	500
Luis Tormes Baiges . . . . .	1912	Blanes . . . . .	Gerona . . . . .	Gerona, 70 . . . . .	25 Mayo 1912. . . . .	13	Gerona . . . . .	500
Julio Figueras de Almar . . . . .	1913	La Bisbal . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	14 Febro. 1913. . . . .	40	Idem . . . . .	1.000
Eduardo de Olano de la Cavada . . . . .	1916	Bilbao . . . . .	Vizcaya . . . . .	Bilbao, 86 . . . . .	15 ídem 1916. . . . .	89	Vizcaya . . . . .	500
Manuel Valls Herrera . . . . .	1913	Valladolid . . . . .	Valladolid . . . . .	Valladolid, 94 . . . . .	10 ídem 1913. . . . .	215	Valladolid . . . . .	1.000
Ramón Castelao Caciro . . . . .	1912	Vedra . . . . .	Coruña . . . . .	Santiago, 105 . . . . .	30 Mayo 1912. . . . .	179	Coruña . . . . .	500
El mismo . . . . .	1912	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	25 Oebre. 1913. . . . .	121	Idem . . . . .	250
Idem . . . . .	1912	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	30 Sept. 1914. . . . .	61	Idem . . . . .	250
Arturo Cayón Fernández . . . . .	1916	Santiago . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	31 Enero 1916 . . . . .	173	Idem . . . . .	250
Daniel Núñez Cores . . . . .	1916	Ribadumia . . . . .	Pontevedra . . . . .	Pontevedra, 114 . . . . .	5 Febro. 1916. . . . .	141	Pontevedra . . . . .	500
Néstor Torres Laserna . . . . .	1913	Tenerife . . . . .	Canarias . . . . .	Tenerife . . . . .	5 Enero 1914 . . . . .	79	Canarias . . . . .	1.000
Felipe Hernández Hernández . . . . .	1916	Orotava . . . . .	Idem . . . . .	Orotava . . . . .	10 Febro. 1916. . . . .	94	Idem . . . . .	500

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose padecido errores de copia en algunos conceptos de la Real orden de este Ministerio, inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 del actual, se reproduce á continuación:

REAL ORDEN

Imo. Sr.: El artículo 33 del Reglamento Orgánico del personal de Correos, dispone que los examinandos que no se presenten al primer llamamiento del Tribunal correspondiente, sean excluidos si cumplida y documentalente no acreditan que un caso de fuerza mayor se lo ha impedido.

Pero puede ocurrir, y ha sucedido en algún caso, que siendo exacta la concurrencia de una fuerza superior á la voluntad del interesado para impedirle acudir al llamamiento del Tribunal, resulte, por lo imprevisto y repentino del caso, imposible justificarla previamente.

Y como sin duda alguna la interpretación del precepto reglamentario debe ser tal que no se atropelle al aplicarlo ningún interés legítimo ni se menoscaben derechos reconocidos por consideraciones de un orden accidental y secundario, y no hay tampoco principio alguno que se oponga á la admisión en segundo llamamiento de los que han acreditado con posterioridad á la fecha en que debieron actuar, pero de modo fehaciente é indiscutible, las causas que se lo impidieron, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

disponer que de conformidad con lo dispuesto por esa Dirección General, todos los opositores á ingreso en el Cuerpo de Correos, excepto los excluidos en el examen previo, cuyos Tribunales han terminado su cometido y han sido ya disueltos, puedan verificar sus ejercicios de oposición en segundo llamamiento si justifican debidamente ante ese Centro directivo, en el plazo improrrogable de ocho días, contados desde la publicación de esta Real disposición en la GACETA DE MADRID ó desde la fecha en que les corresponda actuar, que el no haber concurrido al primer llamamiento ha sido motivado por causa de fuerza mayor.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

El Gobierno dinamarqués, por decreto de 11 de Julio último, ha declarado prohibida la exportación de ganado lanar y cabrío, á menos que vaya acompañado por un certificado de exportación expedi-

do por la Oficina de la Carne, de Copenhague.

Por otro Decreto de 6 del mismo mes se ha prohibido la exportación de reactivos para disolver grasas.

El Gobierno noruego ha decretado las siguientes adiciones á las listas de mercancías cuya exportación está prohibida:

Aceite de hígado de bacalao, á menos que el exportador satisfaga en la Aduana de salida cinco coronas por barril; 2,50 por medio ídem; 1,25 por un cuarto de ídem, ó 0,05 por kilogramo, cuando la mercancía se expida en otros envases.

Cera de Carnauba.

Natrón.

Platino.

Primeras materias para la fabricación de guano de pescado, como cabezas y otros residuos.

Sarda ó macarel fresco, ahumado, salado ó preparado en conserva.

El Consejo Federal suizo ha decretado con fecha 21 de Julio último que la importación del vitriolo de cobre queda reservada exclusivamente á la Confederación, y que la compra é importación de dicho producto queda á cargo del Departamento de Economía Pública, Sección de Agricultura.

El Gobierno de los Países Bajos, por Decreto de 15 de Julio último, ha declarado prohibida la exportación de cuernos de toda clase de ganado, así como de la pupa de albaricoque.

Madrid, 11 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 13 premios mayores de los 1.572 que comprende cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	POBLACIONES PRIMERA Y SEGUNDA SERIES
5.435	120 000	Zamora. Ceuta.
23 677	65 000	Barcelona.—Madrid.
27 619	25 000	Madrid.—Madrid.
4 045	2.000	Minas de Río Tinto.—Zaragoza.
29 548	2.000	Rous.—Madrid.
5 463	2.000	Oviedo.—Madrid.
17 341	2.000	Madrid.—San Sebastián.
36 995	2.000	Sevilla.—Madrid.
10 818	2.000	Quintanar de la Orden.—Burgos.
19 3 3	2.000	Madrid.—Madrid.
15 939	2.000	Madrid.—Madrid.
14.978	2.0 0	Barcelona.—Sanlúcar la Mayor.
839	2.0 6	Barcelona.—Sevilla.

Madrid, 11 de Agosto de 1916.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas solteras en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Estalía Diosa Mayo, Catalina López Navarro, Angela Megía Valea, Nicolasa María San Félix y Asunción Gago Benito, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Agosto de 1916.—P. O., Ramón Elizalde.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Agosto de 1916.

Ha de constar de dos series de 23.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas; distribuyéndose 795.340 pesetas en 1.049 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	150.000
1 ..... de .....	70.000
1 ..... de .....	30.000
8 ..... de 2.500.....	20.000
834 ..... de 500.....	417.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49 500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49 500
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	4.000
2 ídem de 1.600 id. id.,	

PREMIOS	PESETAS
para los del premio segundo. . . . .	3.200
2 ídem de 1.670 id. id., para los del premio tercero. . . . .	2.140
1.049	795.340

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 23.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 8 de Marzo de 1916.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SANIDAD

Vacante la plaza de Secretario-Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Mahón, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, por virtud de excedencia concedida á D. Manuel Ramírez Valladares, se convoca concurso entre los individuos del Cuerpo de Sanidad exterior para la provisión de dicho cargo y sus resultados, con arreglo á lo determinado en el párrafo segundo, artículo 28 del Reglamento provisional vigente del Ramo de 14 de Enero de 1909, debiendo los aspirantes que deseen concursar la citada plaza y sus resultados, presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, A. Mendoza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 10 de Julio último, esta Dirección General ha acordado publicar la presente convocatoria para proveer, por concurso general de traslado, las Escuelas vacantes, teniendo en cuenta las bases siguientes:

MAESTROS

A) Escuelas que han de proveerse: (Las comprendidas en las relaciones siguientes)

B) Forma de solicitar: Los Maestros y Maestras presentarán sus instancias en las Secciones administrativas correspondientes á la Escuela donde presten sus servicios, en el improrrogable término de veinte días, á contar del siguiente á la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

En dichas instancias se expresará de un modo concreto y breve, la súplica de ser admitido al concurso sin razonamiento ni peticiones condicionales.

En el margen izquierdo se hará constar:

1.º La categoría del interesado en el momento de solicitar.

2.º El número que ocupa en el escalafón publicado con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1914.

3.º La relación de las Escuelas que el interesado solicita, por el orden en que las prefiere, cuidando de citarlas del mismo modo que se incluyen en la presente convocatoria, esto es, repitiendo el nombre de la población cuando se trate de varias y escribiendo después de aquél el poblado donde la Escuela radique, si así se expresa en el anuncio, y la clase de la plaza, según que sea Dirección de graduada, Sección, Auxiliaría desdoblada, de párvulos, etc.

Si el interesado solicita, acogiéndose al beneficio de cónyuge, expresará: consorte de D. N. N. Maestro de tal parte, número tantos del escalafón.

No es preciso acompañar documento alguno á la instancia, excepto en los casos siguientes:

1.º Si el interesado no figura en el es-

calafón publicado en 31 de Diciembre de 1914, deberá acompañar hoja de servicios expresándolo en el margen izquierdo de la instancia, después de citar su categoría y antes de la lista de vacantes solicitadas, diciendo también la causa de no figurar en el escalafón con las palabras siguientes: omitido, si no se le incluyó por error; reingresado, si ha vuelto al Magisterio por este medio ó ingresado por oposición, etc.

2.º Cuando sea necesario para solicitar la plaza el título normal ó equivalente (Direcciones de graduadas) y no conste en el escalafón.

En tal caso se acompañará certificación que acredite haberlo obtenido.

C) Tramitación:

Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en el improrrogable término de cinco días, á contar del fin del plazo, cursarán todas las instancias recibidas dentro de aquél, enviándolas á esta Dirección acompañadas de dos relaciones, una de cada sexo, clasificando á los interesados por categorías y haciendo las observaciones que estimen pertinentes.

D) Reglas para la resolución:

1.º La resolución de este concurso se ajustará á lo prevenido en los artículos siguientes del Real decreto de 7 de Julio de 1916:

«Artículo 1.º La provisión de las Escuelas nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado, se verificará semestralmente por la Dirección General de Primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID en la segunda quincena de los meses de Enero y Julio.

»En estas convocatorias se comprenderán todas las Escuelas que hayan vacado hasta el último día del mes anterior al del anuncio, siempre que el último Maestro titular que las haya servido hubiera disfrutado el sueldo de 1.000 ó más pesetas.

»Art. 2.º Para tomar parte en el concurso general de traslado precisa ser

Maestro titular de Escuela nacional de Primera enseñanza, con sueldo de 1.000 ó más pesetas, y llevar dos años de servicios en la misma localidad desde la cual se solicita.

»Art. 3.º Cuando se trate de proveer por traslado Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales, los que la soliciten deberán tener, además de las condiciones señaladas en el artículo anterior, el título de Maestro normal ó el de superior, con arreglo al plan de 1901, y á falta de aspirantes con dichos títulos, podrán ser adjudicadas á los que tengan el de Maestro superior ó el del plan vigente. Para las Direcciones de las Escuelas graduadas será suficiente el título de Maestro superior ó el de Maestro del plan actual.»

2.º Y á los siguientes del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

«Art. 17. El orden de preferencia en los concursos generales de traslado será la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo, debiéndose tener presente, respecto de los consortes, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir en ser destinados á la misma población.

»Art. 19. Las Escuelas solicitadas y obtenidas en los concursos de traslado no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los Maestros á quienes se les adjudicara Escuelas dejasen de tomar posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declare comprendidos en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

»Quedan exceptuados los Maestros consortes á que se refiere el artículo 17, en lo referente á la renuncia.

»Se excluye, pues, exclusivamente de este concurso á los Maestros de Navarra, á los sustituidos, á los de Patronato, á los que sirven Escuelas de carácter voluntario y á todo el que no perciba sus haberes del presupuesto del Estado, excepto los de beneficencia, que pueden solicitar.»

3.º Los Maestros que hayan solicitado

permuta con posterioridad á la Real orden de 4 de Noviembre de 1915 no podrán tomar parte en este concurso, con arreglo á lo que en la misma se determina y en la de 26 del mismo mes se declara.

4.º Si los Maestros consortes no alegan tal condición, perderán el derecho de renuncia y estarán obligados á posesionarse de la Escuela obtenida.

E) Advertencias generales:

1.º Si en virtud de rectificaciones de las Secciones de Primera enseñanza se excluyera del concurso alguna vacante, se anunciará oportunamente en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los concursantes, sia que tal modificación sirva de base para alegar derecho alguno, teniéndose simplemente por no solicitada la plaza que resulte excluida.

2.º Las instancias que se remitan directamente al Ministerio quedaran sin curso por no venir por el conducto reglamentario, y se tendrán por no presentadas.

3.º Excepto el contenido en el número anterior, ningún defecto paramento formal dará lugar á la exclusión de los concursantes ni autorizará á las Secciones administrativas para dejar de cursar las instancias recibidas dentro del plazo de esta convocatoria.

Sin embargo, y para evitar algunos perjuicios á los interesados y al buen orden y á la resolución de este concurso, se invita á todos ellos á ajustarse en sus peticiones al modelo de instancia que acompaña á este anuncio y á las de los márgenes, que también se insertan á continuación.

4.º Dándose cuenta en esta convocatoria de la condición de algunas de las vacantes y de la tramitación de expedientes, que pueden variar aquélla ó dar lugar al traslado de localidad de la Escuela, se advierte á los concursantes que no podrán invocar derecho alguno que de tales variaciones pudiera deducirse.

Madrid, 21 de Julio de 1916.—El Director general, Royo.

Modelo 1.º

Ilmo. Sr. Director General de Primera enseñanza.

D.ª M. M. G., Maestra de Constantina (Sevilla),

Suplica á V. I. se sirva admitirla al Concurso general de Traslado anunciado en la GACETA DE MADRID de del corriente, adjudicándola en su día, si fuera procedente, una de las vacantes que al margen se expresan.

Gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Constantina, 20 de Agosto de 1916.

M. M. G.

Categoría 7.ª  
1.500 pesetas.  
Número 1.418.  
—  
Bilbao (Acharf).  
Dirección graduada.  
San Sebastián (Basanchoe).  
Párulos.  
Lorca.  
Lorca.  
Lorca.  
Auxiliaría párvulos.  
Oviedo.  
Dirección graduada.  
Murcia.  
Auxiliaría desdoblada.  
—  
Consorte de D. N. N., Maestro de tal parte, número tantos del Escalafón.

Modelo 2.º

Categoría 10.ª  
1.000 pesetas.

No figura en el Escalafón.

Ingresado por oposición.

Jaén.  
Ubeda.

Linares (Párulos).  
Jaén (Auxiliaría desdoblada).  
Linares (Sección graduada).

Se acompaña hoja de servicios.

Madrid, 21 de Julio de 1916.—El Director general, Royo.

Modelo 3.º

Categoría 4.ª  
2.500 pesetas.

No figura en el Escalafón.

Reingresado.

Oviedo (Regencia práctica).  
Oviedo (Cerdeño Abulí).  
Palencia (Regencia práctica).  
Palencia.  
Palencia.  
Salamanca.  
Salamanca.

Acompaña hoja de servicios.

Modelo 4.º

Categoría 5.ª  
2.000 pesetas.  
Número 657.

Avila, Dirección graduada.  
Palencia, antigua Regencia.  
Huesca, Regencia.  
Madrid, Auxiliaría Beneficencia.  
Madrid, Auxiliaría Beneficencia.  
Madrid, Auxiliaría Beneficencia.  
Madrid, Auxiliaría Beneficencia.

Palencia.  
Palencia.  
—  
No constando en el Escalafón que está en posesión del título Normal, se justifica por medio de certificación.

Modelo 5.º

Categoría 6.ª  
1.650 pesetas.  
Número 915.

Mejorada de puesto por Real orden de....

Vitoria (Dirección graduada).  
Avila (Dirección graduada).  
Ciudad Real (Dirección graduada).

Relación de las vacantes á que se refiere la letra A) de la convocatoria del concurso general de traslado.

PROVINCIA DE ÁLAVA

*Para Maestros.*

Vitoria, Sección de la graduada práctica aneja á la Normal.

Vitoria, ídem íd. del grupo de la calle Florida.

Elvillar.

Rivaguda.

Villafranca.

Maroño.

Gordoa.

Monasterioguren.

Alcedo.

Oquina.

Rivabellosa.

Zaitegui.

Cestafe.

Santurde.

**Tuyo.**

Estavillo.

Artómaña.

Páganos.

Salvatierra.

Urquillo.

Cicujano.

*Para Maestras.*

Vitoria, Sección Escuela graduada del grupo del C. de Alf.

Vitoria, párvulos.

Elciego.

Otazu.

PROVINCIA DE ALBACETE

*Para Maestros.*

I a Herrera.

Alcaraz, Sección graduada.

Alcaraz, ídem íd.

Horeajo (Alcaraz).

El Bonillo, Dirección graduada.

Catillas.

Masegaso.

Montealegre del Castillo.

Cantablanco (Balsa de Vés).

Casas-Ibáñez, Sección graduada.

Casas-Ibáñez, ídem íd.

Mahora, ídem íd.

Motilleja.

Valdeganga.

Fuenteálamo.

Pozohondo.

Lietor.

Madrigueras.

Villalgordo del Júcar.

Letur.

Nerpio.

*Para Maestras.*

Campillo (Albacete).

Balazote.

Barraz.

La Herrera.

El Jardín (Alcaraz).

Bagarra.

El Bonillo, Dirección graduada.

Casas de Lázaro.

Ossa de Montiel.

Peñascosa.

Riópar.

Vianos.

Villapalacios.

Viveros.

Montealegre del Castillo.

Alatoz.

Casas de Juan Núñez.

Carcelén.

Casas de Vés.

Motilleja.

Chinchilla.

La Higuera (Corral Rubio).

Fuenteálamo.

Pétrola.

Pozuelo.

San Pedro.

Isso (Hellín).

Tobarra.

Sierra (Tobarra).

La Roda (Auxiliaría de párvulos).

Madrigueras.

Madrigueras (párvulos).

Minaya.

Montalbos.

Villarrobledo.

Villarrobledo.

Villarrobledo.

Villalgordo del Júcar.

Letur.

Molinicos.

Nerpio.

Yeste.

PROVINCIA DE ALICANTE

*Para Maestros.*

Alicante, Auxiliaría de la Escuela de Beneficencia.

Alicante, Maestro de Sección de una graduada.

Cocentaina.

Benilloba.

Lorcha.

Jávea.

Pedreguer, Sección de la graduada.

Pedreguer, ídem íd.

Dolores.

Elche.

Elche.

Aspuillas (anejo de Elche).

Saladas (ídem de ídem).

Santa Pola.

Monóvar.

Novelda.

La Romana (anejo de Novelda).

Hondon de las Nieves.

Orihuela.

Orihuela.

Orihuela.

Torrevieja.

Relleu.

Biaz.

*Para Maestras.*

Alicante, Sección de la práctica graduada.

Muchamiel.

Alcoy.

Aifar del Pi.

Alcolecha.

Lorcha.

Ondara.

Pedreguer.

Teulada.

Dolores.

Alted.

Crevillente.

Aguas de Busot.

Ibí.

Onil.

Agost, párvulos.

Orihuela.

Orihuela.

Orihuela, párvulos.

Aparecida (anejo de Orihuela).

Pego, párvulos.

Villajoyosa.

Relleu.

Villena.

La Cañada.

PROVINCIA DE ALMERÍA

*Para Maestros.*

Carboneras.

Pechina.

Almería, Beneficencia.

Tijola, Dirección de graduada.

Cuevas.

Canjayar.

Cabo de Gata.

Padules.

Fiñana.

Ocaña.

Níjar.

Tijola, Sección de graduada.

Alfarerías (Sorbas).

Huércal-Overa.

Nacimiento.

Beninar.

Zurgena.

Fines.

Turre.

Suffi.

Almería.

*Para Maestras.*

Illar.

Guazamara (Cuevas).

Vera.

Gergal.

Abla.

Turrillas.

Fines.

Alfarerías (Sorbas).

Lucainena (Darrical).

María.

Potopos (Lucainena de la Torres).

Chive (Lubrín).

Gafaritos (Sorbas).

Marchal (Eniel).

Benecid (Fondón).

Serón, Dirección de graduada.

Turre.

Serón, Sección de graduada.

Mojácar.

PROVINCIA DE AVILA

*Para Maestros.*

El Arenal.

Candeleda.

Cuevas del Valle.

Gavilanes.

Mombeltrán.

Arévalo.

Fontiveros.

Aveinte.

Padiernos.

Santo Tomás de Zabarcos, asistencia mixta.

Aldeanueva de Santa Cruz.

Casas del Puerto de Tornavacas.

Vallehondo (anejo de San Lorenzo), asistencia mixta.

Herradón de Pinares.

Navaluenga.

Peguerinos.

Piedrahita.

Arevaillo, asistencia mixta.

Pajarejos (anejo de Bonilla de la Sierra), ídem íd.

Cepeda de la Mora, ídem íd.

El Mirón.

Mirueña.

Navacepeda de Tormes.

Pradosegar, asistencia mixta.

San Martín de la Vega.

Santa María del Berrocal.

Vadillo de la Sierra.

*Para Maestras.*

Candeleda.

Cuevas del Valle.

Mijares.

Pedro-Bernardo.

Piedralaves.

Adanero.

Fontiveros.

Nava de Arévalo.

Pajares.

Sanchidrián.

Rasueros.

Grajos.

Navatalgordo.

Sotana de Béjar.

Navandrial (anejo de San Juan del Molinillo), asistencia mixta.

El Tiemblo, Auxiliaría de párvulos.

Bonilla de la Sierra.

Ortígosa de Rioalmar (anejo de Manjabáago), asistencia mixta.

Narrillos del Alamo.

Pascualcobo.

Santa María del Berrocal.

## PROVINCIA DE BADAJOZ

*Para Maestros.*

Azuaga, Auxiliaria.  
 Villanueva de la Serena, ídem.  
 Jerez de los Caballeros, Escuela (procede de desdoble).  
 Villagarcía.  
 Puebla de Sancho Pérez, ídem (procede de desdoble).  
 Talarrubia, Auxiliaria.  
 Fregeñal de la Sierra, ídem.  
 Alburquerque, ídem.  
 Alburquerque, ídem.  
 Almendral, ídem.  
 Valencia del Ventoso, ídem.  
 Los Santos.  
 Villanueva del Fresno, Auxiliaria.  
 Valdetorres.  
 Cañera de León, Auxiliaria.  
 Monesterio.  
 Peraleda del Zaucejo.  
 Mérida.  
 Mérida, Auxiliaria.  
 Villanueva del Fresno.  
 Fregeñal de la Sierra, Maestro de Sección.  
 Salvatierra de los Barros, Auxiliaria.  
 Montijo.  
 Montijo (procede de desdoble).  
 Oliva de Jerez, Auxiliaria.  
 San Vicente de Alcántara.  
 San Vicente de Alcántara.  
 Don Benito, Auxiliaria.  
 Navalvillar de Pela, ídem.  
 Medina de las Torres, Escuela (procede de desdoble).  
 Higuera de Llerena.  
 Alconchel (procede de desdoble).  
 Campanario, Auxiliaria.  
 Villafranca de los Barros, Escuela (procede de desdoble).  
 Almendralejo.  
 Fuente de Cantos (procede de desdoble).  
 Cordobilla.  
 Barcarreta (procede de desdoble).  
 Higuera la Real.  
 Higuera la Real (procede de desdoble).  
 Higuera la Real (ídem de ídem).  
 Fuente del Maestro.  
 Peloché.  
 Santa Marta.  
 La Morera.  
 Magacela.  
 Garbayuela.  
 Jerez de los Caballeros (procede de desdoble).  
 Puebla del Maestro.  
 Zalamea la Serena, Auxiliaria.  
 La Codosera.  
 Zarza junto Alange.  
 Castilblanco.  
 Bienvenida (procede de desdoble).  
 Burguillo (ídem íd.).  
 Montemolina.  
 La Haba.  
 Badajoz (procede de desdoble).  
 Cheles.

*Para Maestros.*

Fuente del Maestro.  
 Alconchel.  
 Guareña.  
 Hornachos, Auxiliaria.  
 Feria.  
 Jerez de los Caballeros, Auxiliaria de párvulos.  
 Cabeza de Buey.  
 Villagarcía.  
 Fuente del Maestro.  
 Almendralejo.  
 Bienvenida (procede de desdoble).  
 Puebla de Sancho Pérez (ídem íd.).  
 Trasierra.  
 Burguillos (procede de desdoble).  
 Zalamea de la Serena, Auxiliaria.  
 Magacela.  
 Cordobilla.  
 Campanario, Auxiliaria.

San Jorge (Olivenza).  
 Peloché.  
 Atalaya.  
 Villafranca de los Barros (Escuela, procede del desdoble).  
 Higuera la Real, Auxiliaria.  
 Zafra.  
 La Nava.  
 Monesterio.  
 La Morera.  
 Garbayuela.  
 Granja de Torrehermosa.  
 Lobón.  
 Higuera de Vargas.  
 Bienvenida.  
 Puebla de la Reina.  
 Barcarreta.  
 Vald-caballeros.  
 Fuente de Cantos (procede del desdoble).  
 Garlitos.  
 Villafranca de los Barros.  
 Huelchosa.  
 Valle de Matamoras.  
 Puebla de Sancho Pérez.

## PROVINCIA DE BALEARES

*Para Maestros.*

Alayor, Sección de la graduada.  
 Porreras.  
 Deyá.  
 Petra 1.<sup>a</sup>  
 Petra 2.<sup>a</sup>  
 Sausellas.  
 Costit.  
 Establiments.  
 Sineu (Llorito).  
 Fornalutx.  
 Sausellas (Biniali).  
 Bañalfufar.  
 Mercadal (Fornells).

*Para Maestros.*

Alayor.  
 Andraitx.  
 Coloniá.  
 Ferrerías.  
 María de la Salud.  
 Mercadal.  
 San Antonio Abad.  
 San José.  
 San Juan Bautista.  
 Villafranca de Bonany.  
 Santa Margarita.  
 San Luis.  
 Artá.  
 Ibiza.  
 Luchmayor.  
 Campos del Puerto.  
 Porreras.  
 Sausellas (Biniali).  
 Santañy (Sallinas).  
 Ciudadela (Párvulos).

## PROVINCIA DE BARCELONA

*Para Maestros.*

Santa María de Borio.  
 Capellades.  
 Barcelona (P. Sta. Creu, 1).  
 Sabadell (C. Lobet, 71).  
 Berga (P. S. Juan, 2).  
 Maresa (Edificio Sto. Domingo).  
 Tarradell.  
 Cardona (P. Constitución, 1).  
 Maellu (San Juan, 2).  
 Aviñó.  
 San Lorenzo Savall.  
 Montmajor.  
 Gornal (Castellet y Gornal).  
 Mataró, Sección Graduada.  
 Castellbisbal.  
 La Llacuna.  
 Castelladral.  
 Aviñonet.  
 Caldas de Montbuy, Dirección de graduada.  
 Santa Margarita de Montbuy.  
 Barcelona (C. Riera Golch, 26).  
 Berga (P. San Juan, núm. 2).

*Para Maestros.*

Vallecebre, mixta.  
 San Vicente dels Horts.  
 Falz (Janollosa), mixta.  
 Prat de Llobregat.  
 Vallbona.  
 San Andrés Llavaneras.  
 Montornés del Vallés.  
 Castellvell y Vilar.  
 Capolat, mixta.  
 Gayá, ídem.  
 Gornal (Castellet).  
 San Jaime Frontaña, mixta.  
 San Salvador Guardiola, ídem.  
 Olsinellas, ídem.  
 Rocafort.  
 Granera.  
 La Quart, mixta.  
 Sentforas, ídem.  
 San Vicente de Torelló.  
 Sardañola.  
 Santa Margarita Panadés.  
 Vich, párvulos.  
 Manresa, ídem.  
 Granollers.  
 Badalona.  
 San Celoni.

## PROVINCIA DE BURGOS

*Para Maestros.*

Frias.  
 Pampliega.  
 Quintanar de la Sierra.  
 Cerezo de Riotirón.  
 Bahabón de Esgueva.  
 Nocedo.  
 Rebolledo.  
 Ranera.  
 Castromorca.  
 Balbases (Los).  
 Sargentos de la Lora.  
 Quemada.  
 Palacios de la Sierra.  
 Santa María del Campo.  
 Cotar.  
 Fuentelcésped.  
 Aranda de Duero, Auxiliaria.  
 Pancorbo.  
 Contreras.  
 Orrantía y San Pelayo.  
 Hiestrosa.  
 Quintanabureba.  
 Amaya.  
 Oña.  
 Fuentecén.  
 Cuzenrrita de Aranda.  
 Villasante de Montija.  
 Añastro.  
 Arcos.

*Para Maestros.*

Bárcenas de Espinosa.  
 Peuches.  
 Villanueva de los Montes.  
 Villavés.  
 Revilla Cabriada.  
 Imiruri.  
 Torres y Villante.  
 Corralejo de Valdelucio.  
 Cerezo de Riotirón.  
 Angulo de Mena.  
 Retuerta.  
 Hazaña de Lara.  
 Gumiel de Izán.  
 Hormazueta.  
 Cilleruelo de Breña.  
 Puebla de Arganzón.  
 Altable.  
 Castriello de Murcia.  
 Quintanilla Escalada.  
 Cereceda.  
 Roa, párvulos.  
 Pedrosa de Muñó.  
 Argomedo.  
 Valpuesta.  
 Piérnigas.  
 Montejo de San Miguel.  
 Pedrosa de Valdeporres.  
 Arconada.

Cubillo del Campo.  
Padilla de Abajo.  
Ordejón de Arriba.  
Barrio de las Madroñas.  
Villasandino.  
Villamayor de los Montes.  
Burgos (Teatro).  
Burgos.  
Villamel de la Sierra.  
Villanueva de Gumiel.

PROVINCIA DE CÁCERES  
*Para Maestros.*

Alcollarín.  
Aldeanueva del Camino.  
Alcuéscar, Sección de graduada.  
Cáceres, Sección de graduada aneja á la Normal de Maestro.  
Cáceres, Sección de la nueva graduada.  
Cedillo.  
Deleitosa.  
Escorial.  
Garrovillas, primera de niños.  
Gargüera, mixta.  
Ibáñero.  
Montehermoso.  
Navas del Madroño, segunda de niños.  
Navezuela (Cabañas).  
Peraleda de San Román.  
Piedras Albás.  
Santa Ana.  
Talaveraña.  
Serrejón.  
Torrejuncillo, primera de niños.  
Torrecillas de la Tiesa.  
Torremenga, mixta.  
Torno.  
Trujillo, segunda de niños.  
Trujillo, antigua Superior.  
Huertas de Animas (Trujillo).  
Valdeobispo.  
Valverde de la Vera.  
Villamiel.  
Villamesías.  
Valdemorales.  
Zarza la Mayor.

*Para Maestras.*

Abertura.  
Acehuche.  
Aldeanueva del Camino.  
Casas de Belvis (Belvis de Monroy); esta Escuela ha sido solicitada fuera de concurso por la consorte del Maestro que desempeña actualmente la de niños, no habiéndose tramitado el expediente por falta de documentos, que se han pedido á la interesada.

Cadalso.  
Collado, mixta.  
Cedillo.  
Deleitosa.  
Descargamaría.  
Escorial.  
Galisteo.  
Hernán-Pérez, mixta.  
Hervás, segunda de niñas.  
Herrera de Alcántara.  
Haernanda.  
Gavaira, primera de niñas.  
Ferte, Dirección de graduada.  
Losar de la Vera.  
Madrigalejo.  
Malpartida de Plasencia.  
Malpartida de Plasencia, párvulos.  
Membricia.  
Moraleja del Partal.  
Nuñomoral, mixta.  
Pasarón.  
Peraleda de San Román.  
Portaje.  
Riobobos.  
Romangordo.  
Satorino.  
Santa Ana.  
Serrejón.  
Tejeda.  
Torno.  
Torrejuncillo, segunda de niñas.  
Trujillo.

Valdecañas, mixta.  
Valdelacasa.  
Valdecastiños, mixta.  
Valencia de Alcántara, párvulos.  
Valdehoyos.  
Valverde de la Vera.  
Villanueva de la Vera, párvulos.  
Zorita, ídem.

PROVINCIA DE CÁDIZ

*Para Maestros.*

Alcega, E. custa.  
Arenal de los Gamiles, Auxiliar de la número 1.  
Algar, Escuela.  
Algodonales, Auxiliar.  
La Muela, Escuela.  
Arcos de la Frontera, ídem.  
Arcos de la Frontera, ídem número 3.  
Los Barrios, ídem número 2.  
Benabaz, Auxiliar.  
El Borque, Escuela.  
Cádiz, ídem número 6.  
Cádiz, ídem número 8.  
Cádiz, ídem número 10.  
Castellar, ídem.  
Conil, Auxiliaría.  
Grazalema, Auxiliar de la número 2.  
Benamahoma, Escuela.  
Jerez, Maestro de Sección.  
Jerez, ídem íd.  
Jerez, Escuela número 1.  
Jerez, Escuela número 4.  
Medina Sidonia, ídem número 2.  
Olvera, Auxiliar de la número 2.  
Palerna de Rivera, Escuela.  
Puerto de Santa María, Auxiliar de la número 2.  
Puerto de Santa María, Escuela número 3.  
Puerto de Santa María, ídem número 5.  
Rota, Escuela número 1.  
San Fernando, Auxiliar de la número 2.  
Sanlúcar de Barrameda, Escuela número 1.  
Sanlúcar de Barrameda, ídem número 2.  
San Roque, ídem número 3.  
Tarifa, Auxiliar de la número 2.  
Vejer, Escuela número 2.  
Villamartín, ídem de la número 2.

*Para Maestras.*

Algeciras, párvulos.  
Algodonales, Escuela.  
Arcos de la Frontera, ídem número 1.  
Los Barrios, ídem número 1.  
Los Barrios, Auxiliar de la número 2.  
Benabaz, Escuela.  
Cádiz, Maestra de Sección.  
Cádiz, Escuela número 7.  
Cádiz, ídem número 1.  
Castellar, ídem.  
Jerez, Auxiliar de la número 2.  
Jerez, ídem de la número 3.  
Jimena de la Frontera, ídem de la número 1.  
Jimena de la Frontera, Escuela número 2.  
Jimena de la Frontera, Auxiliar de la número 2.  
Puerto de Santa María, Escuela número 1.  
Puerto Real, ídem número 2.  
San Fernando, ídem número 3.  
San Fernando, Auxiliar de la número 2.  
Sanlúcar, Escuela número 1.  
Sanlúcar, ídem número 4.  
Sanlúcar, ídem número 5.  
Ubrique, ídem número 1.  
Villaluenga, ídem.

PROVINCIA DE CANARIAS

*Para Maestros.*

Agaña (barrio de Valle).  
Aguilo.

Agüimes.  
Antigua.  
Arico (barrio de Lomo).  
Arenara.  
Arucas.  
Arucas (barrio de Costa).  
Arucas (barrio Cardones).  
Aruro.  
Candelaria.  
Casillas del Angel.  
Fasnia.  
Fuencaliente (barrio de Indias).  
Garafia.  
Garafia (barrio de Tricias).  
Guancha.  
Guía de Canaria (barrio de Junquillo).  
Guía de Izora.  
Granadilla (barrio Charco Pico).  
Hermigua.  
Laguna (barrio Tejina).  
Laguna (barrio Puerta Hidalgo).  
Las Palmas, Sección de la Escuela práctica graduada.  
Las Palmas, ídem de la ídem íd.  
Las Palmas (barrio de San José).  
Matanza.  
Mazo.  
Pájara.  
Paso.  
Rosario.  
San Andrés y Sauces (barrio de San Andrés).  
San Bartolomé de Tirajana.  
Santiago.  
Santa Lucía.  
Telde (barrio de Llanos).  
Telde (barrio de Los Nueve).  
Tejeda.  
Tinajo.  
Tuineje.  
Vallehermoso.  
Valverde.  
Vilafior.  
Jaiza.

*Para Maestras.*

Agulo.  
Alajeró.  
Arrecife.  
Arrecife, Auxiliaría.  
Aruro.  
Barlovento.  
Candelaria.  
Garafia.  
Garachico.  
Icod.  
Ingenio.  
Ingenio (barrio de Carrizal).  
Llanos (barrio de Tazacorte).  
Mazo.  
Paso.  
San Mateo.  
Santa Brígida.  
Santa Cruz de la Palma.  
Santa Cruz de la Palma.  
Santa Cruz de Tenerife, párvulos.  
Sanzal.  
Teror.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

*Para Maestros.*

Albocér.  
Castellón.  
Cirat.  
Ladiente.  
Portell.  
Puebla de Arenoso.  
Puebla Tornesa.  
San Jorge.  
San Mateo.  
Sierra Engarcerán.  
Torreblanca.  
Villanueva de Alcolea.

*Para Maestras.*

Almszora.  
Bojar.  
Burriana.  
Cirat.  
Cuevas de Vinromá.  
Chodas.



Gatova.  
Rosell.  
Vallibona.  
Villafamés.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Para Maestros.*

Daimiel, Dirección graduada.  
Valdepeñas, ídem íd.  
Abenojar.  
Alamillo.  
Alcolea de Calatrava.  
Almodóvar del Campo, Auxiliaría.  
Campo de Criptana, Sección graduada.  
Catzada de Calatrava, Auxiliaría.  
Carrizosa.  
Castellar de Santiago, Auxiliaría.  
Ciudad Real, Auxiliaría a Regencia.  
Daimiel, Sección graduada.  
Daimiel, ídem íd.  
Daimiel, ídem íd.  
Daimiel, ídem íd.  
Herencia, Auxiliaría desdoblada.  
Infantes.  
Manzanares, Auxiliaría desdoblada.  
Membrilla.  
Membrilla, Auxiliaría.  
Minas de Horcajo.  
Santa Cruz de Mudela, Sección graduada.  
Pedro Muñoz.  
Puebla de Don Rodrigo.  
Puebla del Príncipe.  
San Lorenzo de Calatrava.  
Santa Cruz de Mudela.  
Santa Cruz de Mudela, Sección graduada.  
Torrenueva, Auxiliaría.  
Villamayor de Calatrava.  
Villamayor de Calatrava, Auxiliaría.  
Villanueva de la Fuente.  
Viñuela, La.  
Viso del Marqués, Auxiliaría.

*Para Maestras.*

Alcubillas.  
Alhambra.  
Almadenejos.  
Almagro, Auxiliaría.  
Argamasilla de Calatrava.  
Bolaños, Auxiliaría desdoblada.  
Calzada de Calatrava.  
Carrión de Calatrava.  
Ciudad Real.  
Corral de Calatrava.  
Cozar.  
Fuente el Fresno.  
Infante.  
Manzanares, párvulos.  
Manzanares, Auxiliaría desdoblada de párvulos.  
Manzanares.  
Minas de Horcajo.  
Montiel.  
Pozuelo de Calatrava.  
Puertolápiche.  
Saceruela.  
Santa Cruz de Mudela, Sección de graduada.  
Santa Cruz de Mudela, ídem íd.  
Santa Cruz de los Cáñamos.  
Tomelloso.  
Torralba de Calatrava, Auxiliaría de párvulos.  
Villarrubia de los Ojos.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Para Maestros.*

Adamuz, Auxiliaría desdoblada de la Escuela Nacional.  
Aguilar, Maestro de la Nacional de niños número 2.  
Los Moriles, ídem de la ídem íd.  
Baena, Auxiliar de la ídem íd. número 2.  
Baena, Maestro de la ídem íd. número 3.  
Bélmez, ídem de la ídem íd.  
Benamejil, ídem de la ídem íd. número 2.

Bujalance, ídem de la ídem íd. número 1.

Bujalance, Auxiliar de la ídem íd. número 3.

Cabra, ídem de la ídem íd. número 2.  
Córdoba, ídem de la Escuela práctica graduada, seneja á la Normal.

Córdoba, Maestro de la Nacional de niños número 2.

Encinas Reales, ídem de la ídem íd.

Espejo, ídem de la Nacional de niños.

Fuente la Sancha, ídem de la ídem íd.

Cuenca (Fuente Ovejuna), ídem de la ídem íd.

Piñoncillo (Fuente Ovejuna), ídem de la ídem íd.

Lucena, ídem de la ídem íd. número 2.

Lucena, Auxiliar de la ídem íd. número 2.

Lucena, ídem de la ídem íd. número 4.

Montilla, Maestro de la ídem íd. (antigua Superior).

Montoro, ídem de la ídem íd. número 1.

Azuél (Montoro), ídem de la ídem íd.

Palenciana, ídem de la ídem íd.

Posadas, ídem de la ídem íd. número 1.

Priego, Auxiliar de la ídem íd. número 1.

Puente Genil, Maestro de la ídem íd. número 2.

Rute, ídem de la ídem íd. número 2.

Tamamuyo, ídem de la ídem íd. número 1.

Valenzuela, Auxiliar desdoblado de la Nacional de niños.

Villafraña, Maestro de la Nacional de niños número 1.

Villafraña, ídem de la ídem íd. número 2.

Villanueva de Córdoba, ídem de la ídem íd. número 1.

Villanueva del Duque, Auxiliar desdoblado de la Nacional de niños.

*Para Maestras.*

Aguilar, Maestra de la Nacional de niñas número 2.

Aguilar, ídem de la ídem íd. número 3.

Aguilar, Auxiliar de la Nacional de párvulos.

Los Moriles, Maestra de la Nacional de niñas.

Baena, ídem de la ídem íd. número 2.

Bélmez, ídem de la ídem íd. número 1.

Bujalance, Auxiliar desdoblada de la Nacional de niñas.

Cabra, Maestra de la Nacional de niñas número 1.

Cabra, 1.<sup>a</sup> Auxiliar de la ídem íd. número 1.

Cabra, Auxiliar de la ídem íd. número 2.

La Carlota, Maestra de la ídem íd.

Córdoba, ídem de la ídem íd. número 7.

Espiel, ídem de la ídem íd.

Fernán Núñez, ídem de la ídem íd.

Alcornocal (Fuente Ovejuna), ídem de la ídem mixta.

Cardenosa (ídem íd.), ídem de la ídem íd.

Ojuelos Altos (ídem íd.), ídem de la ídem íd.

Ojuelos Bajos (ídem íd.), ídem de la ídem de niñas.

Fuente del Conde (Jenijar), ídem de la ídem íd.

Lucena, Auxiliar de la ídem de párvulos.

Lugos, ídem de la ídem de niñas.

Montalbán, Maestra de la ídem íd.

Montalbán, Auxiliar de la ídem íd.

Montemayor, Maestra de la ídem íd.

Montemayor, Auxiliar de la ídem íd.

Montilla, Maestra de la ídem íd. número 3.

Monturque, ídem de la ídem íd.

Nueva Carteya, ídem de la ídem íd.

Pozoblanco, ídem de la ídem íd. número 2.

Pozoblanco, ídem de la ídem íd. número 3.

Priego, Auxiliar de la ídem íd. número 2.

Puente Genil, Maestra de la ídem íd. número 2.

Puente Genil, ídem de la ídem de párvulos.

San Sebastián de los Ballesteros, ídem de la ídem de niñas.

Villanueva del Duque, Auxiliar de la ídem íd.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

*Para Maestros.*

Trazo (Trazo).  
Riveras Sor (Mañón).  
Mazaricos (Mazaricos).  
Antes (Mazaricos).  
San Pedro Muro (Puerto Són).  
Maroñas (Mazaricos).  
Eume (Capela).  
Boado (Mesía).  
Rus (Carballo).  
Arca (Monfero).  
Salgueiros (Dumbria).  
Monte (San Saturnino).  
Rodeiro (Oza San Pedro).  
Ortigueira (Ortigueira), Sección de la graduada.  
Coiro (Laracha).  
Barquera (Cerdido).  
Loiba (Ortigueira).  
Moraine (Mugia).  
Barro (Noya).  
Couceiro (Mugia).  
Irijoa (Irijoa).  
Larín (Arteijo).  
Santiago (Santiago), Auxiliaría graduada.  
Ordenes (Ordenes).  
Jubia (Narón).  
Monfero (Monfero).  
Meus (Malpica).  
Cabañas (Cabañas).  
Corneira (Baña).  
Capela (Capela).  
Vigo (Paderno).  
Bean (Ordenes).  
Queiruga (Puerto Són).  
Abad (Moeche).  
Ortigueira (Ortigueira), Sección graduada).  
Ambroa (Irijoa).  
Teo-Mixta (Teo).  
Arcos (Mazaricos).  
Bandeso (Arzúa).  
Villamayor (Santa Comba).  
Aldemunde (Carballo).  
Villamateo (Villarmayor).  
Coruña (Coruña), Beneficencia.  
Valdoviño (Valdoviño).  
Entrecruces (Carballo).  
*Para Maestras.*  
Irijoa (Irijoa).  
Finisterre (Finisterre).  
Santiago (Santiago), párvulos.  
Colmus (Mazaricos).  
Borneiro (Cabana).  
Toniñan (Mugia).  
Vallfestoso (Monfero).  
Grañas (Mañón).  
Recemei (Somozas).  
Mañón (Mañón).  
Cicere (Santa Comba).  
Bano (Noya).  
Noya segunda (ídem).  
Fobos (Betanzos).  
Toba (Cec).  
Corrubedo (Riviera).  
Devesos (Puentes).  
Allo (Zás).  
Capela (Capela).  
Ames (Ames).  
Cesuras (Cesuras), solicitada en concursillo.

Muros (Muros).  
 Valdoviño (Valdoviño).  
 Esmelle (Berantes).  
 Bugallido (Ames), de sostenimiento voluntario, dotada con 1.100 pesetas.  
 Lampón (Boiro), ídem ídem. con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

*Para Maestros.*

Canalejas, niños.  
 Talayuelas, ídem.  
 Almendros, ídem.  
 El Picazo, ídem.  
 Altarejos, ídem.  
 Montalvo, ídem.  
 La Ventosa, ídem.  
 Villar de Cañas, ídem.  
 Carrascosa de Haro, ídem.  
 Osa de la Vega, ídem.  
 Casas de Haro, ídem.  
 San Clemente, ídem.  
 Peraleja, ídem.  
 Villalba del Rey, ídem.  
 Cervera, ídem.  
 Ledaña, ídem.  
 Rozán del Monte, mixta.  
 Mota de Altarejos, ídem.  
 Villarejo del Espartal, ídem.  
 Valparaíso de Arriba, ídem.  
 Navalón, ídem.  
 Villagordo del Marquesado, ídem.

*Para Maestras.*

Pedernoso, niñas.  
 Santo Domingo de Moya, ídem.  
 Villanueva de la Jara, ídem.  
 Tevar, ídem.  
 Carrascosa del Campo, ídem.  
 Valdeolivas, ídem.  
 Villar de Ojalas, ídem.  
 Carrascosa de Haro, ídem.  
 Pedroñeras, ídem.  
 Las Mesas, ídem.  
 Arcas, ídem.  
 Fuentes, ídem.  
 Peraleja, ídem.  
 San Clemente, ídem.  
 Villares del Saz, ídem.  
 Cervera, ídem.  
 Almonacid del Marquesado, ídem.  
 Horcajo de Santiago, ídem.  
 Fuente de Pedro Naharro, ídem.  
 San Lorenzo de la Parrilla, párvulos.  
 Pedroñeras, ídem.  
 San Lorenzo de la Parrilla, ídem.  
 Iniesta, ídem.  
 San Clemente, ídem.  
 Belmonte, ídem.  
 Campillo de Altobuey, ídem.  
 Motilla del Palancar, ídem (Auxiliaría desdoblada).  
 Minglanilla, ídem.  
 Simarrillo, mixta.  
 Rada de Haro, ídem.  
 Valtablado de Beteta, ídem.  
 Barbalimpia, ídem.  
 El Pozuelo, ídem.  
 Casas de Santa Cruz, ídem.  
 Pedro Izquierdo, ídem.  
 Pozo-Seco, ídem.

PROVINCIA DE GERONA

*Para Maestros.*

Castelló de Ampurias, Nacional de niños.  
 Cabanellas, ídem ídem.  
 Aviñonet de Puig Ventós, ídem ídem.  
 San Cristóbal de Baget, ídem ídem.  
 Llagostera, ídem ídem.  
 La Escala, ídem ídem.  
 Mollet de Perelada, ídem ídem. (debe proveerse en Maestro).  
 Pals, ídem ídem.  
 San Pedro de Osor, ídem ídem.  
 San Esteban de Bas, ídem ídem.  
 Bagur, ídem ídem.  
 Calonge, ídem ídem.

San Frivat de Bas, ídem ídem.  
 Llivia, ídem ídem.  
 Serra de Daró, ídem ídem. (debe proveerse en Maestro).  
 Campellas, ídem ídem. (ídem en ídem.)  
 Tossa, ídem ídem.  
 Santa Coloma de Farnés, ídem ídem.  
 Vailfogona, ídem ídem.  
 Las Escaulas (Boadella), ídem ídem. (debe proveerse en Maestro).  
 Figueras, ídem ídem.  
 Paláu de Montagut, ídem ídem.  
 Molló, ídem ídem.  
 Ger, ídem ídem.

*Para Maestras.*

Palafrugell, Nacional de niñas.  
 Breda, ídem ídem.  
 San Esteban de Genalves (Vilademuls), ídem ídem.  
 Peratalada, ídem ídem.  
 Gonibreny, ídem ídem.  
 San Pedro de Osor, ídem ídem.  
 La Junquera, ídem ídem.  
 San Privat de Bas, ídem ídem.  
 Camprodón, ídem ídem.  
 San Juan de las Abadesas, ídem ídem.  
 Vulpellach, ídem ídem.  
 Calonge, ídem ídem.  
 Vailfogona, ídem ídem.  
 Jesinyá (Farroquia de Besalú), ídem ídem (debe proveerse en Maestra).  
 San Andrés Salóu, ídem ídem. (ídem ídem ídem).  
 Ventalló, ídem ídem.  
 Massanet de la Selva, ídem ídem.  
 Liore de Mar, ídem ídem.  
 Girona, ídem ídem. (capital de la provincia).  
 Castellfullit, ídem ídem.  
 Figueras, ídem ídem.

PROVINCIA DE GRANADA

*Para Maestros.*

Granada, Auxiliaría graduada.  
 Dilar.  
 Monachil.  
 Notáez, mixta.  
 Sorvilán, niños.  
 Mozaloda.  
 Cañies segunda.  
 Alcudia.  
 Lanteira.  
 Hueicar, Maestro de Sección.  
 Hueicar, ídem ídem.  
 Puebla de Don Fadrique, niños.  
 Torre Cardela.  
 Guadabortuna.  
 Montilana.  
 Trujillos, mixta.  
 Loja, dirección graduada.  
 Loja, Maestro de Sección.  
 Motril primera, niños.  
 Motril segunda.  
 Torrenueva.  
 Orgiva primera.  
 Orgiva segunda.  
 Atarfe, Maestro de Sección.  
 Malá, mixta.  
 Cherín, niños.  
 Josavitar.  
 Mairena, niños.  
 Merina Bombaron.  
 Murtas.  
 Valor.  
 Loja, Maestro de Sección.  
 Huéscar, ídem ídem.  
 Polopos, niños.  
 Gorafe, mixta.  
 Albuñán, niños.  
 Jun, mixta.  
 Lurtegi, niños.  
 Jator.

*Para Maestras.*

Canales (Güejar Sierra), mixta.  
 Chaufines (Albuñón).  
 Bargas (Alcázar).  
 Camarato (Guadix).

Governador.  
 Los Villares (La Pera).  
 Jolmat.  
 Cojayar (Gualchos).  
 Merina Tedel.  
 Cortejos de Merina Tedel.  
 Archilla (Murtas).  
 Cuesta Vieja (Murtas).  
 Manrique (Murtas).  
 Moraleda.  
 Albuñán.  
 Huineja.  
 Castillejar.  
 Puebla Don Fadrique.  
 Loja.  
 Iznalloz.  
 Domingo Perer (Iznalloz).  
 Fuentes de Cerna.  
 Montefrío, párvulos (Algarniejo).  
 Motril, Maestra de Sección.  
 Torrenueva (Motril).  
 Lójar.  
 Orgiva primera.  
 Pórtugos.  
 Ládrar.  
 Bérdules.  
 Jozairatar.  
 Mairena.  
 Puina.  
 Almacies (Puebla de Don Fadrique).  
 Fuente Nueva (Orce), mixta.  
 Campotejar.  
 Byanín, mixta.  
 Lanteira.  
 Orce.  
 Trevelez.  
 Zafanaya.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Para Maestros.*

Hiendelaencina, de niños.  
 Cañamares, mixta.  
 Pajares, ídem.  
 Cogolludo.  
 Almiruete, mixta.  
 Robledillo de Mohernando.  
 Villaseca de Uceda, mixta.  
 Trillo.  
 Alustante.  
 Campillo de Dueñas, mixta.  
 Cubillejo de la Sierra, ídem.  
 Checa.  
 La Yunta.  
 Albares.  
 Almonacid de Zorita.  
 Salmerón.  
 Torronteras, mixta.  
 Pozanco, ídem.  
 Bujarrabal, ídem.

*Para Maestras.*

La Bodera, mixta.  
 Rienda, ídem.  
 La Barbolla, ídem.  
 Riofrío del Llano, ídem.  
 Villares de Jadraque, ídem.  
 Sancarbo.  
 Zaorejas.  
 Arroyo de Fraguas, mixta.  
 Cerezo, ídem.  
 Membrillera.  
 Puebla de Valles.  
 Iriepal.  
 Cobeta.  
 Embid, mixta.  
 Maranchón.  
 Rillo, mixta.  
 Terraca, ídem.  
 Otila, ídem.  
 La Junta.  
 Córcoles.  
 Salmerón.  
 Cendejas del Padrastró, mixta.  
 Navalpotro, ídem.  
 La Fuensarrián, ídem.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

*Para Maestro.*

Mondragón.

Azpeitia.  
Tolosa.  
Oyarzun.  
Motrico.  
Elgoibar, Auxiliaría.  
Gaviria.  
Idiazábal.  
Aizarna (Cestona).  
Aizarnazábal, mixta.  
Cegama.  
Orio.

*Para Maestra.*

Zumárraga.  
Azpeitia.  
Mendaro (Elgoibar), mixta.  
Motrico.  
Tolosa, de párvulos.  
Berástegui.  
Baliarrain, mixta.  
San Sebastián, Auxiliaría de la práctica.  
Eibar.  
San Sebastián, Auxiliaría de la práctica.  
Ubera (Elgueta).

## PROVINCIA DE HUELVA

*Para Maestro.*

Almonte.  
Alosno.  
Ayamonte, Auxiliaría.  
Bollullos del Condado.  
Calañas.  
Calañas, Auxiliaría desdoblada.  
Cumbres de San Barnie.  
Fuenteheridos.  
Hinojos.  
Hinojos, Auxiliaría.  
Huelva, Sección de la graduada, aneja a la Normal de Maestros.  
Huelva, ídem íd.  
Lucena del Puerto.  
Riotinto.  
Riotinto, Auxiliaría.  
La Palma.  
Rosal de la Frontera.  
Sanlúcar de Guadiana.  
Santa Olalla.  
Trigueros, Auxiliaría.  
Trigueros, ídem.  
Valdelarco.  
Valverde.  
Villalba del Alcor.  
Villarrasa.  
Zalamea la Real.

*Para Maestras.*

Alajar.  
Beas, Auxiliaría.  
Bonares.  
Cartaya, Auxiliaría.  
Castaño del Robledo.  
El Cerro.  
Montes de San Benito (El Cerro), mixta.  
La Corte (Cortegana), ídem.  
Gibraleón, Auxiliaría.  
Huelva.  
Huelva, Auxiliaría desdoblada.  
Paimogo.  
Puebla de Guzmán, Auxiliaría desdoblada.  
Rosal de la Frontera.  
Valverde.  
Villanueva de las Cruces.  
Pozuelo (Zalamea), mixta.  
Membrillo (ídem), ídem.  
Lepe.

## PROVINCIA DE HUESCA

*Para Maestros.*

Alcalá de Gurrea, unitaria.  
Apiés, ídem.  
Aren, ídem.  
Azara, ídem.  
Ballobar, ídem.  
Castanera, ídem.  
Fraga, ídem.  
Pertusa, ídem.

Pozán de Vero, ídem.  
Sena, ídem.  
Buerba (Fanlo), mixta.  
Gavín, mixta.  
Gesera, ídem.  
Monerra y Morilla (Jeche), ídem.  
Siu (Siu y Salinas), ídem.  
Tierrantona (Morillo de Monclús), ídem.  
Villarreal, ídem.

*Para Maestras.*

Almuniente, unitaria.  
Apiés, ídem.  
Azamuy, ídem.  
Baldellón, ídem.  
Benabarre, ídem.  
Binaced, ídem.  
Lagunarrota, ídem.  
Lapuña, ídem.  
Loarre, ídem.  
Sariñena, ídem.  
Tolva, ídem.  
Zaidín, ídem.  
Almudévar, párvulos.  
Ansó, ídem.  
Ballobar, ídem.  
Graus, ídem.  
Aguas, mixta.  
Almazorre, ídem de temporada.  
Aratóns, ídem.  
Bacamorta y Espluga, ídem de temporada.  
Baells, ídem.  
Ballabriga, ídem.  
Bara y Miz, ídem de temporada.  
Berbusa y Ainielle, ídem íd.  
Bono, mixta.  
Bubal, ídem.  
Burgasé, ídem.  
Campodarve (Boltaña), ídem de temporada.  
Castellazo (Axcusa), ídem.  
Erdao, ídem.  
Ecuain (Puértolas), ídem.  
Giral y Campol (Burgasé), ídem de temporada.  
San Esteban del Mall (Cagigar), ídem ídem.  
Santa Justa y Puyarruego (Puértolas), ídem íd.  
Senz y VÍu (Foradada), ídem íd.  
Serrate (valle de Lierp), ídem íd.  
Viacamp y Estall (Viacamp), ídem íd.  
Yeba (Fanlo), ídem íd.

## PROVINCIA DE JAÉN

*Para Maestros.*

Alcalá la Real.  
Andújar, desdoblada.  
Arjonilla.  
Mengibar, desdoblada.  
Aldeaquemada.  
Arquillos.  
La Carolina.  
Hinojares.  
Huesa.  
Cambil, desdoblada.  
Carchel.  
Noalejo, Sección graduada.  
Noalejo, ídem.  
Los Villares, desdoblada.  
Linares, Sección graduada.  
Linares, ídem íd.  
Linares, ídem íd.  
Linares, Dirección graduada.  
Albánchez.  
Garciez.  
Mancha Real.  
Torres.  
Jamilena.  
Jamilena, desdoblada.  
Valdepeñas.  
Benatal.  
Pontones.  
Siles.  
Canena.  
Rus, Auxiliaría.

Sabiote.  
Sabiote.  
Torreperogil.  
Torreperogil.  
Villacarrillo, Dirección graduada.  
Villacarrillo, Sección graduada.  
Villacarrillo, ídem íd.  
Villacarrillo, ídem íd.  
Villacarrillo, ídem íd.

*Para Maestras.*

Cantera Blanca (Alcalá Real), mixta.  
Andújar, Auxiliaría párvulos.  
Arjonilla.  
Baeza.  
Baillén.  
Baños.  
Navas de San Juan.  
Hinojares.  
Huesa.  
Cabra de Santo Cristo.  
Noalejo, Sección graduada.  
Noalejo, ídem íd.  
Torredelcampo.  
Los Villares, desdoblada.  
Linares, Sección graduada.  
Linares, ídem íd.  
Garciez.  
Torres.  
Jamilena.  
Benatal.  
Pontones.  
Casas Carrasco (Pontones).  
Torreperogil.  
Ubeda.  
Villacarrillo, Sección graduada.

## PROVINCIA DE LEÓN

*Para Maestros.*

Laguna de Negrillos.  
Llananes, mixta.  
Sahagún, ídem íd.  
Villamuño, ídem íd.  
Grajal de Campos, ídem íd.  
Valderas (segundo distrito), ídem íd.  
Piornedo, ídem íd.  
Chano, ídem íd.  
La Faba.

*Para Maestras.*

Mansilla Mulas.  
Maraña, mixta.  
Truchillas, ídem.  
Corporales, ídem.  
Viñayo, ídem.  
Andarrazo, ídem.  
Salentinos, ídem.  
La Baña.  
Prao, mixta.  
Villamañán, Dirección graduada de niñas.  
Piedraflta, Nacional mixta.  
Ceruleda, ídem íd.  
Vegaquemada, ídem íd.  
Gestolo, ídem íd.  
Trascastro Fornela, ídem íd.  
Peranzanes.  
Vale Finolledo.  
Villasinde, Nacional mixta.  
San Emiliano, ídem íd.  
Rodillazo, ídem íd.  
Bustos, ídem íd.  
Los Villaverdes, ídem íd.  
Valdefresno, ídem íd.  
La Veguellina, ídem íd.  
Matalavilla, ídem íd.  
Prinmont, ídem íd.

## PROVINCIA DE LÉRIDA

*Para Maestros.*

Torregrasa, Sección graduada.  
Orgañá, Dirección graduada de niños.  
Lérida, Sección de la graduada agregada Normal.  
Lérida, Nacional de niños.  
Alguaire, ídem íd.  
Balaguer, ídem íd.  
Castelló Farfana, ídem íd.

Oliola, ídem íd.  
Puigvert Agramunt, ídem íd.  
Vilanova de Meyá, ídem íd.  
Albí, ídem íd.  
Guimerá, ídem íd.  
Borjas Blancas, ídem íd.  
Vinaixa, ídem íd.  
Cervera, ídem íd.  
Preixana, ídem íd.  
Tárrega, ídem íd.  
Vilanova de Bellpuig, ídem íd.  
Almatret, ídem íd.  
Pedro y Coma, ídem íd.  
Sanahujo, ídem íd.  
San Lorenzo Morunys, ídem íd.  
Gerri, ídem íd.  
Orcau, ídem íd.  
Salas, ídem íd.  
Blancafort (Trago de Noguera), ídem mixta.

Salvanera (Florejachs), ídem íd.  
Montoliu de Cerveró, ídem íd.  
Arbell (Arabell y Bailesta), ídem íd.  
Arseguell, ídem íd.  
Guils, ídem íd.  
Tost, ídem íd.  
Tuixent, ídem íd.  
Castellar, ídem íd.  
Clariana, ídem íd.  
Estahout, ídem íd.  
Boreu (Sorpe), ídem íd.  
Tabescau (Lladorre), ídem íd.  
Benés, ídem íd.  
Benavent de Tremp, ídem íd.  
Castisent (Eroles), ídem íd.  
San Cerní de Tremp, ídem íd.  
Arrés, ídem íd.  
Salardú, ídem íd.  
Torre de Tamurcia (Espuga de Serra), ídem íd.

*Para Maestras.*

Torregrosa, Dirección graduada de niñas.  
Almacellas, ídem íd. íd.  
Lérida, Sección de graduada agregada a la Normal.  
Lérida, Nacional de niñas (Auxiliaría desdoblada).  
Algerrí, Nacional de niñas.  
Castelló de Farfana, ídem íd.  
Cubells, ídem íd.  
Tragó de Hoguera, ídem íd.  
Borjas Blancas, ídem íd.  
Castellldans, ídem íd.  
Cervia, ídem íd.  
Vinaixa, ídem íd.  
Masoteras, ídem íd.  
Ballbona de las Monjas, ídem íd.  
Bell-lloch, ídem íd.  
Mayals, ídem íd.  
Torrefarrera, ídem íd.  
Montanisell, ídem íd.  
Peramoio, ídem íd.  
Pons, ídem íd.  
Conques, ídem íd.  
Tremp, ídem íd.  
Alguaire, ídem de párvulos.  
Almenar, ídem íd.  
Serós, ídem íd.  
Vilves, ídem mixta.  
Figuerola, ídem íd.  
Querforadad, ídem íd.  
Guardia de Seo, ídem íd.  
La Llena, ídem íd.  
Naves, ídem íd.  
Oden, ídem íd.  
Canaida, ídem íd.  
Lladorre, ídem íd.  
Paláu de Noguera, ídem íd.

PROVINCIA DE LOGROÑO

*Para Maestros.*

Lardero.  
Autol.  
Peciña (San Vicente Sonsierra) mixta.  
Leza del río Leza, ídem.  
Alcanadre.  
Cordevin, mixta.

Varea (Logroño), ídem.  
San Vicente de la Sonsierra.  
Ventosa.  
Cervera del Río Alhama.  
Igea.  
Basaran.  
Hornillos de Cameros, mixta.  
Ansejo.  
Calahorra.  
Castroviéjo, mixta.  
Foncea.  
Matute.  
Alfaro.

*Para Maestras.*

Canales de la Sierra.  
Rincón de Soto.  
Grañón.  
Torremuña (La Riva), mixta.  
Las Ruedas de Ocón, ídem  
Alfaro.  
Bergasillas-Bajeras, Nacional mixta.  
Autol.  
Santa Coloma.  
Cornago.  
Cenicero, párvulos.  
Rincón de Olivedo.  
Alfaro, párvulos.  
Aldeanueva de Ebro, ídem.  
Villaseca (Fonzaicche), Nacional mixta.

PROVINCIA DE LUGO

*Para Maestros.*

Pereiro (Alfez).  
Tortes (Becorreá).  
Bahamonde (Begonte).  
Castroverde.  
Donis (Cervantes).  
Cervo.  
Cereido (Fonsagrada).  
Ernes (ídem).  
Nogueira (ídem).  
Río (ídem).  
Pradado (Guntín).  
Juances (Jove).  
Portocelo (ídem).  
Lugo.  
Nogales.  
Palas de Rey.  
Rosende (Sober).  
Sante (Trabada).  
Trasparga.  
Vivero.

*Para Maestras.*

Labrada (Abadín).  
Amoefa-Reboredo (Antas).  
Barreiros.  
Cillero (Barreiros).  
Vilachá (Becorreá).  
Bóveda.  
Cervo.  
Argemil (Corgo).  
Lousada (Germade).  
Mondoiedo (Navia de Suarna).  
Son.  
Pantón.  
Lagoa-Corbelle (Pastoriza).  
Ribadeo.  
Cedofeita (Ribadeo).  
Ríctorio.  
Saviñao.  
Balboa (Trabada).  
Vidal (ídem).  
Villapena (ídem).  
Buriz (Trasparga).  
Triacastela.

MADRID (CAPITAL)

*Para Maestro.*

1.º Cuatro Escuelas unitarias de niños, señaladas con los números 23, 25, 32 y 34, hoy clausuradas por falta de local y sin que pueda precisarse el distrito y calle en que han de establecerse en lo sucesivo, por cuya circunstancia la Delegación destinará á los Maestros que las obtengan, donde las necesidades de la enseñanza lo demanden, hasta que haya locales para las mismas, y mientras tanto,

dichos Maestros no percibirán del Estado otros emolumentos que los que disfruten los procedentes del desdoble.

2.º Veintinueve Auxiliares desdobladas, que en la actualidad carecen de locales propios é independientes, no teniendo, por tanto, emolumento alguno del Estado, y á las que serán destinados por la Delegación regia los Maestros que las obtengan, con arreglo á las necesidades del servicio, bien en Escuela unitaria ó en Sección de graduada.

*Para Maestra.*

Diecisiete Auxiliares desdobladas, sujetas á idénticas condiciones que las anteriormente dichas con respecto á las de niños.

PROVINCIA DE MADRID

*Para Maestros.*

Madrid, Sección graduada (Beneficencia).  
El Escorial.  
Leganés.  
Alpedrete.  
Chinchón.  
Morata de Tajuña.  
Torrelaguna.  
Robledondo (Santa María de la Alameda).  
Robregard.  
Puebla de la Mujer Muerta.  
Estremera.  
Campo Real.  
Belmonte de Tajo.  
Carabaña.  
Patoños.  
Alcorecón.  
Villaverde.  
Navas de Buitrago.  
Hoyo de Manzanares.  
Perales de Tajuña.  
Algete.  
Alcalá de Henares.  
San Lorenzo.  
Boadilla del Monte.  
San Sebastián de los Reyes.  
San Martín de la Vega.  
Sección de la Escuela graduada del Hospicio (Madrid).

*Para Maestras.*

Canillas.  
Miraflores de la Sierra.  
El Escorial.  
Orusco.  
Arroyomolinos.  
Manzanares el Real.  
Somosierra.  
El Molar.  
Navas del Rey.  
Moraleja de Enmedio.  
Cosiada.  
Navalafuente.  
Morata de Tajuña.

PROVINCIA DE MÁLAGA

*Para Maestros.*

Alameda, Escuela unitaria.  
Alhaurín de la Torre, ídem íd.  
Almargen, ídem íd.  
Alora, Dirección de la graduada.  
Alora, Sección de la graduada.  
Alozaina, Auxiliaría desdoblada.  
Alpandeire, Escuela unitaria.  
Antequera, ídem íd.  
Antequera, Auxiliaría desdoblada.  
Archez, Escuela unitaria.  
Ardales, ídem íd.  
Arenas, ídem íd.  
Benadaliid, ídem íd.  
Benalauria, ídem íd.  
Campillos, Sección de la graduada.  
Campillos, ídem íd.  
Cañete la Real, Dirección de la graduada.  
Cañete la Real, Sección de la graduada.  
Cártama, Escuela unitaria.  
Casabermeja, ídem íd.

Cofr, ídem íd.  
Cortes de la Frontera, ídem de La Saucedá (anejo de).  
Cuevas del Becerro, Escuela unitaria.  
Faraján, ídem íd.  
Fuente Piedra, ídem íd.  
Gaucín, ídem íd.  
Málaga, Beneficencia (Casa de Misericordia).  
Málaga, San Julio, número 17.  
Málaga, San Pedro, número 11.  
Melilla, Escuela unitaria.  
Melilla, Auxiliaría.  
Melilla, ídem.  
Periana, Escuela unitaria.  
Pizarra, ídem íd.  
Riogordo, ídem íd.  
Sedella, ídem íd.  
Vélez-Málaga, ídem de Cajiz (anejo de).  
Totalán, Escuela unitaria.  
Vélez-Málaga, ídem de Iberos (anejo de).  
Villanueva del Rosario, Auxiliaría desdoblada.  
Castillejos, anejo de Viñuela, Escuela unitaria.

*Para Maestras.*

**Alhaurín de la Torre**, Escuela unitaria.  
Alora, ídem íd.  
Ardales, ídem íd.  
Arenas, ídem íd.  
Benamargosa, ídem íd.  
Benamocarra, ídem íd.  
Canillas de Albaida, ídem íd.  
Cañete la Real, ídem íd.  
Carratraca, Escuela unitaria.  
Comares, ídem íd.  
Cortes de la Frontera, ídem de la Saucedá, anejo.  
Estepona, ídem íd.  
Frigiliana, ídem íd.  
Gaucín, ídem íd.  
Guaro, ídem íd.  
Juzcar, ídem íd.  
Málaga, ídem Santa Cristina, número 17.  
Málaga, ídem Santa Matilde, número 19.  
Maclinejo, ídem unitaria.  
Nerja, ídem íd.  
Ronda, Auxiliaría desdoblada.  
Vélez-Málaga, Escuela unitaria, Torre del Mar, anejo.  
Villanueva de Algaidas, ídem íd.

## PROVINCIA DE MURCIA

*Para Maestros.*

Murcia, Barrio del Carmen.  
Murcia, Barrio de San Juan.  
Cartagena, Sección graduada.  
Murcia, Sección graduada práctica, Normal.  
Mazarrón, Sección de la graduada.  
Murcia, Auxiliaría desdoblada, Beneficencia.  
Archena.  
Los Garres (Ayuntamiento de Murcia).  
Camachos (ídem de Pacheco).  
Caravaca, Sección de la graduada.  
Ojós.  
Albudeite.  
Roche (La Unión).  
Puerto (Mazarrón), Sección graduada.  
Escombreras (Cartagena).  
Perín (Cartagena).  
Lobosillo (Ayuntamiento de Murcia).  
Espuña (Alhama).  
Caravaca (Sección de la graduada).  
Ulea.  
Hoya Morena (Pacheco).  
Jumilla.  
Roldán (Pacheco).  
Jumilla.  
Caravaca, Sección de la graduada.  
Parevón (Totana).  
Zarcilla de Ramos (Lorca).  
Alguaras.  
Puente Tocinos (Ayuntamiento de Murcia).  
Yecla.

Puerto de Lumbreras (Lorca).  
Monteagudo (Ayuntamiento de Murcia).  
Llano de Brujas (ídem de ídem).  
Santemera.  
Cañadas de San Pedro (Ayuntamiento de Murcia).  
Calasparra.  
Algezares.  
Cebegín.  
Jumilla.  
Puerto Mazarrón, Dirección de graduada.  
Mazarrón, Sección graduada.  
Mazarrón, ídem.  
Cartagena (Barrio de San Antonio Abad).

*Para Maestras.*

Nuestra Señora de las Huertas (Lorca).  
Puerto Mazarrón.  
Murcia, Sección graduada de la Normal.  
Yecla.  
Santemera (Ayuntamiento de Murcia).  
La Nora (ídem de Murcia).  
Alguazas.  
Escombreras (Cartagena).  
Moratalla, párvulos.  
Aledo.  
Albudeite.  
Puente Tocinos (Ayuntamiento de Murcia).  
Jumilla.  
Zarcilla de Ramos (Lorca).  
Coy (Lorca).  
San Pedro del Pinatar.  
Alboleja y Albatalla (Ayuntamiento de Murcia).  
Fuenteálamo.  
San Bartolomé (Moratalla).  
Campo Nubla (Cartagena).  
Monteagudo.  
Jumilla.  
Torrealvilla (Lorca).  
Caravaca, Dirección de graduada.  
Alhama.

## PROVINCIA DE ORENSE

*Para Maestros.*

Quintela de Leirado.  
Bola.  
Castro Caldelas.  
Yunqueira de Ambía.  
Beariz.  
Parada del Sil.  
Ribadavia (Auxiliaría desdoblada).  
Piñor de Cea.  
Chamusíños (Ayuntamiento de Trasmiras).  
Padrocabales (ídem de Viana).  
Toro (ídem de Laza).  
Ganade (ídem de Ginzo).  
Pinto (ídem de Esgos).  
Mones (ídem de Petín).  
San Cristóbal de Soio (ídem de Pezaja).  
Baños (ídem de Bande).  
Barrio (ídem de Trives).  
Albarellos (ídem de Boborás).  
Paizás (ídem de Freas de Eiras).  
Alelas (ídem de Entrimo).  
Muntán y Ulfe (ídem de Cartelle).  
Terneiros (ídem de Allariz).

*Para Maestras.*

La Vega.  
Yunqueira de Ambía.  
Bande.  
Laza.  
Ribadavia.  
Orense.  
Gabin (Ayuntamiento de Montederramo).  
Pedroso (ídem de Ríos).  
Santa María de Castrelo (ídem de Castrelo de Miño).  
Vega de Cascallana (ídem de Rubiana).  
San Adrián de Cejo (ídem de Veres).  
Correjanos (ídem de Villamartín).  
Castromil (ídem de Mezquita).  
Pejeiros (ídem de Blancos).

Rebordocho (ídem de Villar de Barrio).  
Sever y Castiñeiras (ídem de Viana).

## PROVINCIA DE OVIEDO

*Para Maestros.*

Solís (Cervera).  
Villa (ídem).  
Illas.  
Cuevas (Miranda).  
Ondes (ídem).  
Cornelliana (Salas).  
Vis Eno (Amieva).  
Cangas de Onís, Sección graduada.  
San Martín de Grazanes (Cangas de Onís).  
Oon (ídem).  
Dego (Parras).  
Cedrez-Jilón (Cangas de Tineo).  
Uria Seroiro (Ibías).  
Santandreu (Boal).  
Santa Eulalia (Santa Eulalia de Oscos).  
El Llano (San Tirso de Abres).  
Salave (Tepia).  
Cubueños (Gijón).  
Caleas (Caso).  
El Carmen (Langreo).  
Lorio (Laviana).  
Santa Bárbara (San Martín del Rey).  
Zureda (Lena).  
Casorvida (ídem).  
Tiós (ídem).  
La Peña (Mieres).  
Muriellos (Quirós).  
Luarca, Sección graduada.  
Ídem, ídem íd.  
Villanueva (Luarca).  
Arnas (Cabrales).  
Carreña (ídem).  
Pío (Lena).  
**Colombres** (Ribadedeva).  
Oviedo, Sección de la práctica.  
Ídem, Sección de la ídem.  
Trubia (Oviedo).  
La Catedral (ídem).  
Villapórez (ídem).  
Santa Marina (ídem).  
Loriana (ídem).  
Perlavia (ídem).  
Linares (Preza).  
El Valle (Candamo).  
Brañosa (Cudillero).  
Bayo (Grado).  
Castañedo (ídem).  
Juelán (Pravia).  
San Martín de Arango (ídem).  
Bárceoa (Tineo).  
Foyedo (ídem).  
Genestaza (ídem).  
Calleras (ídem).  
Rollanos (ídem).  
Libardón (Colunga).  
Villaviciosa (ídem).  
Miravalles (ídem).  
Gera (Tineo).

*Para Maestras.*

Manzaneda (Gozón).  
Cueva-Idarga (Salas).  
Priero (ídem).  
Santa Bárbara (ídem).  
Cerreto (Degaña).  
Ouria-Montaña (Boal).  
Candaosa-Añides (Castropol).  
Illano.  
Villarquille (San Martín de Oscos).  
Logrezana (Carreño).  
Fresnedo (Cabrales).  
Tarua (Caso).  
La Foz (ídem).  
Turiellos (Langreo).  
Tuilla (ídem).  
Parana (Lena).  
Castiello (ídem).  
Luarca, Sección de graduada.  
Ídem, ídem de ídem.  
Aycnes.  
Siejo (Valle bajo de Peflamellera).  
Cuñaba (ídem).  
La Franca (Ribadedeva).

Oviedo (5.º distrito), Dirección de graduada.

San Martín de Arango (Pravia).  
Berducedo (Allande).  
Linares-Villavaser (Idem).  
Lomes Argancinas (Idem).  
Niévaros (Villaviciosa).  
Valle de Ardisana (Llanes).

PROVINCIA DE PALENCIA

*Para Maestros.*

Villasarracino.  
Herrera de Valdecañas.  
Salinas de Pisuerga, mixta.  
Villamoronta, idem.  
Paredes de Nava, primer distrito, niños.  
Villaproviano, mixta.  
Santadilla.  
Ventosa de Pisuerga.  
Piña de Campos.  
Velilla de Guardo.  
Boadilla de Rioseco.

*Para Maestras.*

Castrillo de Villavega.  
Valberzoso, mixta.  
Camporredondo, idem.  
Bustillo de Santulán, idem.  
Villamartín.  
Fuentes de Nava.  
Muñeca, mixta.  
Valle de Santullán, idem.  
Celadilla, idem.  
Baltanás, primer distrito.  
Calzadilla de la Cueva, mixta.  
Dueñas, primer distrito.  
Población de Cerato, mixta.  
Villaelos, idem.  
Santadilla.  
Carrion de los Condes.  
Villasarracino.  
Carrion de los Condes, párvulos.  
Población de Campos.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

*Para Maestros.*

Arenal, sección del (Ayuntamiento de Vigo).  
Arenal, idem id. (Idem de id.)  
Cambados, idem id.  
Ponteáreas, idem id.  
Isla de Arosa, unitaria (Ayuntamiento de Villanueva de Arosa).  
Noalla, idem (Idem de Sangenjo).  
Nantes, idem (Idem de id.)  
Tameiga idem (Idem de Mos).  
Domayo, idem (Idem de Moaña).  
Parderrubias, idem (Idem de Salceda de Caselas).  
Pereira, idem (Idem de Forcarey).  
Vinseiro, idem (Idem de Estrada).  
Sabrejo, idem (Idem de Carbia).  
Fózara, idem (Idem de Ponteáreas).  
Toutón, idem (Idem de Mondariz).  
Tortoreos, idem (Idem de Nieves).

*Para Maestras.*

Táy, unitaria.  
Mosteiro, idem (Ayuntamiento de Tomiño).  
Barrantes, idem (Idem de id.).  
Guardia, idem.  
Hío, idem (Ayuntamiento de Cangas).  
Isla de Arosa, idem (Idem de Villanueva de Arosa).  
Leureza, idem (Idem de Oya).  
San Cipriano de Rivarteme, idem. (Idem de Nieves).

PROVINCIA DE SALAMANCA

*Para Maestros.*

Salvatierra de Tormes.  
Peromingo.  
Ledesma.  
Villarino.  
Ciudad Rodrigo (una plaza de Sección).  
Puerto Seguro.  
Barguilla.  
Boadilla.  
Peñaparda.

Serradilla del Arroyo.  
Campo de Peñaranda.  
Salamanca (Sección práctica aneja á Normal).

Villares de la Reina.  
Sequeros.  
Excurial de la Sierra.  
Milano.  
San Felices de los Gallegos.  
Cantalapiedra, Auxiliaría de.  
Siete Iglesias de Tormes, mixta.  
Añover de Tormes, idem.  
Puertas, idem.  
Tabera de Abajo, idem.  
Vega de Tirados, idem.  
Vidola, idem.

*Para Maestras.*

Salvatierra de Tormes.  
Horeajo de Montemayor.  
Ledesma.  
Gallegos de Argañán.  
Martín de Yeltes.  
Peñaparda.  
Sancti Spiritus.  
Serradilla del Arroyo.  
Barbadillo.  
Parada de Rubiales.  
Navarredonda de la Rinconada.  
Villarino, Auxiliaría de párvulos.  
Lumbrales, idem de idem.  
Pastores, mixta.  
Calzada de Don Diego, idem.

PROVINCIA DE SANTANDER

*Para Maestros.*

Santander (antigua Regencia).  
Torrelavega.  
Santander (Sección graduada).  
Santander (Auxiliaría desdoblada), anunciada á concursillo.  
Cueto (Ayuntamiento de la capital).  
Laredo.  
Penagos (se instruyen diligencias para saber si es de Patronato).  
Casar de Periedo.  
Barros.  
San Vicente de la Barquera.  
San Martín de Elines.  
Polanco.  
Ontón.  
Rudagüera.  
Ampuero.  
Colindres.  
Cabezón de la Sal.  
Vega de Pas.  
Santillana.  
Mazcuerras, considerada de Patronato.  
Comillas (Auxiliaría).  
Guarnizo, considerada de Patronato.  
Puente Viesgo.

*Escuelas unitarias de asistencia mixta.*

Mentera y Barruelo, desierta en curso de traslado de Septiembre último.  
Santa Eulalia-Salcedo-Cotillo.  
Pujayo.  
Mirones.  
La Revilla.  
La Madrid.  
Asón.  
Los Llares.  
Las Rozas de Valdearroyo.  
Cabanzón.

*Para Maestras.*

Torrelavega.  
Santander.  
Guriezo.  
Sámamo.  
Arenas.  
Puente Arce.  
Suances.  
Aldea de Ebro, mixta.  
Requejo, idem.  
Casamaría, idem.  
Caloca, idem.  
Barrio de Arriba, idem.  
Barrio de Abajo, idem.

PROVINCIA DE SEGOVIA

*Para Maestros.*

Santa María de Nieva.  
Torrecaballeros, mixta.  
Riaza, Maestro de Sección.  
Idem, Dirección graduada.  
Vassain (San Idefonso), unitaria.  
Sampoa, idem.  
Villoslada, mixta.  
Arbuletes, idem.  
Rebollo, idem.  
Aldeansancho, idem.  
Turrubuelo, idem.  
Losana, mixta.  
Barahona (Aldeanueva del Monte), idem.  
Yanguas, idem.  
Torreadrada.  
Castrojimeno, mixta.

*Para Maestras.*

Zarzuela del Monte.  
Cincovillas (Pajares de Fresno), mixta.  
Aldealázaro (Rivota), idem.  
Abades.  
Valverde.  
Negredo (El), mixta.  
Carabias (Pradales), idem.  
Ochando, idem.  
Hontalvilla.  
Sauquillo de Cabezas.

PROVINCIA DE SEVILLA

*Para Maestros.*

Sevilla.  
Idem.  
Idem, Sección de escuela graduada.  
Idem, idem.  
Idem, Auxiliaría.  
Ecija.  
Idem.  
Idem, Auxiliaría desdoblada.  
Idem, idem id.  
Idem, idem.  
Alcalá de Guadaira, idem.  
Alcalá del Río, idem.  
Agua Dulce.  
Badolatosa.  
Burguillos.  
Carmona.  
Idem.  
Campillo (Luisiana).  
Campana (La), Auxiliaría.  
Cantillana, idem.  
Castiblanco, idem.  
Cazalla de la Sierra.  
Idem, Sección graduada.  
Coria del Río, Auxiliaría.  
Coronil.  
Coronil, Auxiliaría.  
Dos Hermanas.  
Estepa, Auxiliaría desdoblada.  
Estepa, idem.  
Estepa, Auxiliaría.  
Fuentes de Andalucía.  
Guadalcanal.  
Herrera, Auxiliaría.  
Lebrija.  
Lora del Río.  
Lora del Río, Auxiliaría.  
Lora de Estepa.  
El Madroño (Castillo de las Guardas).  
Marchena, Auxiliaría.  
Mairena del Alcor, Sección de graduada.  
Idem, idem.  
Marinaleda.  
Martín de la Jara.  
Morón, Auxiliaría.  
Morón, idem.  
Paradas, Escuela.  
Ronquillo, idem.  
Villanueva del Ariscal, Auxiliaría.  
Villanueva de San Juan.  
Utrera, Auxiliaría.

*Para Maestras.*

Sevilla, Auxiliaría.  
Ecija, Escuela.  
Idem, Auxiliaría de párvulos.  
Alcalá de Guadaira,

Aguadulce.  
Badajoz.  
Brenes, Auxiliaría.  
La Campa, ídem.  
Carmona, ídem.  
Carrión de los Céspedes, ídem.  
Cazalla de la Sierra, ídem.  
Constantina.  
Coria del Río.  
Los Corrales.  
Ídem, Auxiliaría.  
Dos Hermanas, Escuela de párvulos.  
Estepa.  
Ídem.  
Ídem, Auxiliaría.  
Ídem.  
Ídem.  
Fuentes de Andalucía.  
Gilena.  
Herrera, Auxiliaría.  
Lebrija, Auxiliaría desdoblada.  
Ídem, ídem íd.  
Marchena, Auxiliaría.  
Ídem, ídem.  
Ídem, ídem.  
Mairena de Aljarafe.  
Marinada.  
Martín de la Jara.  
Navarredonda.  
Morón.  
Ídem, Auxiliaría.  
Paradas, ídem.  
Pedroso.  
Ídem, Auxiliaría.  
Peñaflor, ídem.  
Pruna, ídem.  
Utrera, ídem.

## PROVINCIA DE SORIA

*Para Maestros.*

Retortillo.  
Agreda.  
Narros, ídem mixta.  
Gallinero, ídem íd.  
Vea, ídem íd.  
Ledesma, ídem íd.  
Arbujuelo, ídem íd. (Ayuntamiento de Velilla de Medina).  
Corbesín y Yuba, ídem íd. (Id. de Blo-cana).  
Valdealvillo, ídem íd. (Id. de Ríoseco).  
Magaña.  
Torralba de Medina, ídem mixta (Ayuntamiento de Fuencaiente de Medina).  
Lumias, ídem íd.  
Soliedra, ídem íd.  
Santervás de la Sierra, ídem íd. (Ayuntamiento de Dombellas).  
Valdemoro, ídem íd.  
Yanguas.  
Fuentepinilla, ídem mixta  
Utrilla.  
Espejo de Tera, ídem mixta. (Ayuntamiento del Rebolar).  
Vozmediano, ídem íd.  
Morón de Almazán.  
Vadillo, ídem mixta.

*Para Maestras.*

Vilviestre de los Nabos, Nacional mixta.  
Borjabad, ídem íd.  
Miranda, ídem íd. (Ayuntamiento de Tardajos).  
Duáñez, ídem íd. (Ayuntamiento de Candilichera).  
Marazobel, ídem íd.  
Soria. (Sección de la graduada, aneja á la Normal).  
Cabreriza, Nacional mixta.  
Cubillos, ídem íd. (Ayuntamiento de Aylagas).  
Tapiela, ídem íd. (Idem de Aldeala-fuente).  
Olvega.  
Avioncillo, ídem mixta (Ayuntamiento de Cañatañazor).  
Arcos de Medina de Li, ídem de niñas.  
Poveda, ídem mixta.  
Burgo de Osma, párvulos.  
Torrearévalo, Nacional mixta.

Almazán, párvulos.  
Cubo de la Sierra, Nacional mixta.  
Inés, ídem íd.  
Deza.  
Alcozar, ídem.  
Hortezuela, Nacional mixta (Ayunta-miento de Berlanga).  
Calderuela, ídem íd.  
Morón de Almazán.  
Omeñaca, ídem mixta (Ayuntamiento de Calderuela).  
Carrascosa de Arriba, ídem íd.  
Montejo de Licerias, ídem íd.  
Armejan, ídem íd.  
San Andrés de San Pedro, ídem íd.  
Fuentetecha, ídem íd. (Ayuntamiento de Candilichera).

## PROVINCIA DE TARRAGONA

*Para Maestro.*

Salonsó.  
Brafín.  
Tarragona (Beneficencia).  
Valls.  
Vilaseca.  
Amposta.  
Bisbal del Panadés.  
Villalba.  
Montreal.  
Ampolla (Perelló).  
Reus.  
Reus, Auxiliaría desdoblada  
Reus, Dirección de graduada.  
Montblanch.  
Vendrell.  
Alcover.  
Selva del Campo.  
Vilarrodona.  
Barbará.  
Batem.  
Vilabella.  
Puigpelat.

*Para Maestras.*

Reus, Auxiliaría desdoblada.  
Ídem, Dirección de graduada.  
Ídem, ídem íd.  
Ídem, Unitaria.  
Mora de Ebro.  
Rasquera.  
Mora de Ebro.  
Montbrió de Tarragona.  
La Serra (Tivisa).  
Roquetas.  
Catljar.  
Gandesa.  
Ídem.  
Mas de Barberans.  
Vendrell.  
Ribarroja.  
Figuera.  
Alfara.  
La Musara.  
Valls.  
Tivisa.  
Aiguaviva. (Montonell).  
Godall.  
Ceballá del Condado.  
Rojals.  
Vespella.  
Alforja.  
Marllorens.  
Arnés.

## PROVINCIA DE TERUEL

*Para Maestros.*

Teruel, Regencia de la graduada aneja á la Normal de Maestros.  
Mora de Rubielos, Dirección de la gra-duada.  
La Cuba, mixta.  
Linares.  
Cantavieja.  
Villarluengo.  
Portarubio, mixta.  
Urrea de Gaén.  
Frias.  
Santolea.  
Ariño.  
Valdelinares.  
Andorra, Sección de la graduada.

Puertomingalvo.  
Arriaga.  
Mazaleón.  
Cascante.  
Monreal del Campo.  
San Martín del Río.  
Alecórta.  
Vinaceito.  
Mezquita de Jarque.  
Aidhuela.  
Cañada de Verich.  
La Fresneda.  
Alcañiz.  
Aibo.  
Calanda, Dirección de la graduada.

*Para Maestras.*

Castejón de Tornos.  
Torrijas.  
Ejulve.  
Linares.  
Villarroya de los Pinares.  
Arcos.  
La Rambla, mixta.  
Valdeconejos, ídem.  
Ródenas, ídem.  
Parras de Castellote.  
La Cerollera.  
Huesca del Común.  
Belmonte de Alcañiz.  
Alcalá de la Selva.  
Valverde, mixta.  
Mezquita de Jarque.  
Tronchón.  
Albalate del Arzobispo.  
Noguera.  
Cotiados.  
Los Cerezos (Manzanera), mixta.  
Fortanete.  
Odón.  
Piedrahita, mixta.  
Teruel, Dirección de la de párvulos  
Calanda, ídem de la graduada.

## PROVINCIA DE TOLEDO

*Para Maestros.*

Corral de Almaguer.  
Pueblanueva (Calzada de Oropesa).  
Carriches (Mombela).  
Gálvez (La Guardia).  
Pulgar (Tembleque).  
Miguel Esteban (Quintanar de la Or-den).  
Yébenes (Alcabón).  
Mascaraque (Nambroca).  
Castillo de Bayuela (Velada).  
Casar de Escalona (Mohedas de la Jara).  
Los Navalmorales (Mora).  
Sonseca.  
Calzada de Oropesa.  
Nombela.  
La Guardia.  
Tembleque.  
Quintanar de la Orden.  
Alcabón.  
Nambroca.  
Velada.  
Mohedas de la Jara.  
Mora.  
Cebolla.  
San Martín de Montalbán.

*Para Maestras.*

Castillo de Bayuela.  
Puebla de Montalbán.  
Ocaña.  
El Toboso.  
Portillo de Toledo.  
Nambroca.  
Palomeque, de asistencia mixta.  
Carranque.  
Pulgar.  
Carpio de Tajo.  
El Romeral.  
Pelahustán.  
Puerto de San Vicente, de asistencia mixta.  
El Viso de San Juan, ídem íd.  
Los Navalmorales.  
La Guardia.  
Ciruolos.

Montearagón.  
Toledo, unitaria.  
Toledo, Sección de la graduada.  
Villaluenga de la Sagra.  
Gálvez.  
Urda.  
Almirose, Directora de graduada.  
Villasequilla.  
Orgaz.  
Novés.

## PROVINCIA DE VALENCIA

*Para Maestros.*

Valencia (Carrera de Melilla), unitaria.  
Valencia (Partida de la Closa), ídem.  
Valencia (Poblado de Benifaraig), ídem.  
Valencia (Poblado de Carpesa), ídem.  
Algemés, Dirección de graduada.  
Alborache, unitaria.  
Albuixech, ídem.  
Alcudia de Carlet, ídem.  
Alpuente (Aldea de Corcolilla), ídem.  
Atquería de la Condesa, ídem.  
Barcheta, ídem.  
Bolbaité, ídem.  
Castielfabib, ídem.  
Cofrentes, ídem.  
Cortes de Pallás, ídem.  
Cuart de Poblet, ídem.  
Domeño, ídem.  
Fuente la Higuera, ídem.  
Fuenterrobles, ídem.  
Jarafuel, ídem.  
Luchente, ídem.  
Llombay, ídem.  
Montroy, ídem.  
Olcán, ídem.  
Piles, ídem.  
Políña, ídem.  
Puebla de Duc.  
Real de Gandía, ídem.  
Requena (Aldea Lázaro Albosa), ídem.  
Sagunto, ídem.  
Sueca, ídem.  
Vinalosa, ídem.  
Zarra, ídem.

*Para Maestras.*

Albalat dels Sorells, unitaria.  
Alfaro, ídem.  
Alginet, ídem.  
Ayelo de Malferit, ídem.  
Barig, ídem.  
Benifairo de Valldigna, ídem.  
Canet de Berenguer, ídem.  
Carcagente, antigua de Párvulos desdoblada.  
Catarroja, unitaria.  
Chiva, antigua de Párvulos.  
Chulilla, unitaria.  
Fuente la Higuera, ídem.  
Játiba, antigua de Párvulos.  
Ídem, antigua auxiliar.  
Liria, unitaria.  
Losa del Obispo, ídem.  
Mogente, ídem.  
Navarrés, ídem.  
Onteniente, antigua de Párvulos.  
Pinet, unitaria.  
Sinarcas, ídem.  
Teresa de Cofrentes, ídem.  
Villalonga, ídem.  
Villagordo del Cabriel, ídem.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

*Para Maestros.*

Corrales de Duero.  
Iscar.  
Medina del Campo.  
Mélida (Peñaflor).  
Montealegre.  
Nava del Rey.  
Ídem, Auxiliaría no desdoblada.  
Peñaflor.  
Santervás de Campos.  
Sieteiglesias.

Tiedra.  
Torresillas.  
Torrecilla de la Orden.  
Valladolid.  
Vecilla de Valderaduey.  
Vega de Valdetronco.  
Velliza.  
Villacarralón.

*Para Maestras.*

Cabrerón de Valderaduey.  
Campaspero.  
La Cistérniga.  
Cuena de Campos.  
Medina de Rioseco.  
Peñaflor.  
Pollos.  
Portillo.  
Portillo (arrabal).  
Ramiro.  
San Cebrían de Mazote.  
San Martín de Valdení.  
Santervás de Campos.  
Tordehumos.  
Serrada.  
Velliza.  
Villagarcía de Campos.  
Villaverde de Medina.  
Villavicencio de los Caballeros.

## PROVINCIA DE VIZCAYA

*Para Maestro.*

San Salvador del Valle (La Reineta).  
Lequeitio.  
Zalla.  
Bermeo.  
Gamiz.  
Axpe (Erandio).  
Ochandiano.  
Busturia.  
Orduña.  
Ceberio.  
San Julián de Musques.  
Erandio.  
Lezama.

*Para Maestras.*

Baracaldo.  
Begoña.  
Baquio.  
Jemein.  
Valmaseda.  
Zanadío.  
Larrabezúa.  
Mundaca.  
Echevarría.  
Sestao.  
Berriatúa.  
Durango.  
Erandio.  
Navarniz.

## PROVINCIA DE ZAMORA

*Para Maestros.*

Matilla de Arzón.  
Villamayor de Campos.  
Casaseca de las Chanas.  
Morales de Toro.  
Villabuena.  
San Miguel de la Ribera.  
Fuentesaúco.  
San Martín de Valderaduey.  
Vigo de Sanabria.  
Vezdemarbán.  
Peñausende.  
Toro.  
Benavente.  
Villardeciervos.  
Vegalatrave.  
Barcial del Barco.  
Valparaíso.  
San Juanico el Nuevo.  
Palazuelo de las Cuevas.

*Para Maestras.*

Madridanos.  
Villabuena.

Benavente.  
Manganeses de la Lampreana.  
Morales de Toro.  
Porto.  
Villafafila.  
Vezdemarbán.  
Fermosello.  
San Cristóbal de Entrevías.  
Tagarabuena.  
Valdescorriel.  
Peleas de Arriba.  
Coso.  
Arquillinos.  
Rionor de Castilla.  
Sandín.  
Aciberos.  
Villarino de Manzanas y Fradellos.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Para Maestros.*

Belchite.  
Aleoche.  
Paracuellos de la Ribera.  
Miralbueno (Ayuntamiento de Zaragoza).  
Elfrasco.  
Munébrega.  
Fuentes de Jiloca.  
La Muela.  
Novallas.  
Villalengua.  
Ateca.  
Samper del Salz, mixta.  
Borja, Sección graduada.  
Calatayud, Sección graduada.  
Encinacorba.  
Manchones.  
Riela, Sección graduada.  
La Almolda.  
Monegrillo.  
Cervera de la Cañada.  
Piedratayud, mixta.  
Tosos.  
Moyuela.  
Litago.  
Belmonte.  
Borja, Sección graduada.  
Aguilón.  
Carriena.  
Zaragoza, unitaria en régimen graduado.  
Zaragoza, Auxiliaría aneja práctica Normal de Maestros.  
Alagón.  
Carenas.  
Lécera.  
La Almunia, Dirección de graduada.  
Borja, ídem.

*Para Maestras.*

Luna.  
Villarroya de la Sierra.  
Ateca.  
Villalengua.  
Remolinos.  
Alagón.  
Lorbes, mixta.  
Ateca.  
Santa Cruz de Grío.  
Sestrica.  
Maella.  
Encinacorba.  
Luesma, mixta.  
Lécera.  
Alfamen.  
Borja, Sección de la graduada.  
Calatayud, párvulos, Dirección de la graduada de párvulos.  
Ateca.  
Gelsa, Auxiliaría de párvulos.  
Castejón de Alarba.